

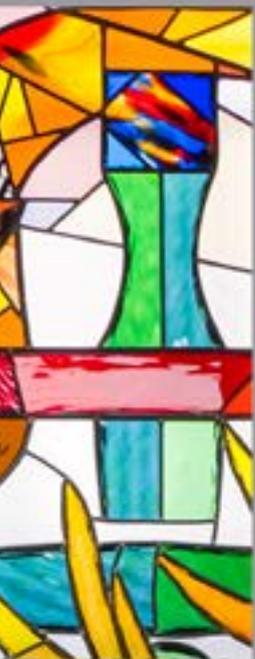


n°39

Nueva época
Noviembre · 2018

REVISTA DEL CONSEJO GENERAL DE

Graduados SOCIALES



Convocatoria de elecciones

ÉXITO DE LAS I JORNADAS DE IGUALDAD

**Dedicados a
cuidar de
empresas y
trabajadores**

Quirónprevención,
primera consultora en
seguridad y salud a
nivel internacional

902 166 161
www.quironprevencion.com

 **quirónprevención**



**REVISTA DEL
CONSEJO
GENERAL DE
GRADUADOS
SOCIALES**

Nueva Época
Noviembre 2018,
n.º 39

Edita

Consejo General de
Graduados Sociales

Presidente

Javier San Martín
Rodríguez

**Directora de
Comunicación**

Marta López Ortiz

**Contratación de
publicidad**

Consejo General de
Graduados Sociales

Marta López Ortiz

mail:
comunicación@
graduadosocial.org
Teléfono:
902 15 20 18

**Diseño,
Preimpresión e
Impresión**

Materializando
Ideas, S.L.U.

Tirada

20.000 ejemplares

D.L.:

M-32.372-2004

ISSN:

1698-2010

*El Consejo General
de Graduados
Sociales no siempre
se identifica ni se
responsabiliza de
la opinión de sus
colaboradores.*

05 EDITORIAL

07 ENTREVISTA

07 | Manuel Tuero Secades.

09 | Fernando Camino.

11 | José Luis Piñar.

15 OPINIÓN

15 | La presión fiscal como falso objetivo.

16 | La propiedad de la vivienda: renta potencial a sumar a la pensión de jubilación.

18 | Los Trabajadores Domésticos tienen que ser mejor integrados en la Sociedad.

19 | Algunas Cuestiones Jurídicas sobre los Actos de Conciliación Administrativos previos a la Vía Judicial Social.

27 CONSEJO GENERAL

27 | Noticias Consejo

27 | Presentación del Memento de la Profesión de Graduado Social.

28 | Reunión con la Ministra de Trabajo.

29 | Reunión con el Secretario de Estado para la Seguridad Social.

31 | Reunión con el Secretario de Estado de Justicia.

32 | Representación Institucional: Reunión con el Director General de la TGSS y presencia en el Ministerio de Justicia.

33 | Reunión con el Director de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

34 | Reunión con Globalfinanz.

35 | Convenio suscrito con la Asociación Española de Salud y Seguridad Social.

35 | Reunión de la Comisión Permanente.

36 | Viaje a Estrasburgo. - Conoce la Región de la Alsacia.

38 | Actividad de Mediación de Seguros para el Graduado Social.

39 | Jornadas Cuatrecasas.

39 | Celebración del Pleno.

40 | Conferencia “La Ley de 2º Oportunidad”.

41 | Transformación Digital del Consejo General.

42 | Reunión del Foro de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios.

43 | Noticias Colegios

43 | El Colegio de Málaga Condecora a Javier San Martín.

45 | Otras noticias

45 | Acto de Apertura del Año Judicial.

45 | Los Profesionales en los Medios de Comunicación. - Encuentro con el periódico ABC.

46 | VIII Edición de los Premios a la Calidad de la Justicia.

47 | Desayuno Foro Nueva Economía con Ada Colau. - Alcaldesa de Barcelona.

47 | El Consejo General de Graduados Sociales en la Toma de Posesión de Altos Cargos del Ministerio de Trabajo.

48 | Desayuno Ana Pastor. - Presidenta del Congreso de los Diputados.

48 | Acceso al Registro Público Concursal.

49 | Importante sentencia del Supremo sobre la colegiación de oficio.

51 FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL

51 | Jornada de Igualdad. - Derecho Irrenunciable en el Siglo XXI.

54 | Jornada Laboralista en Jaén.

55 | I Jornada Laboralista en Vigo.

56 | Conferencias. – “La situación política en España” Con Javier Sardá.

57 JURISPRUDENCIA

57 | Tribunal de Justicia de la Unión Europea y Tribunal Constitucional

63 EL RINCÓN DE LA HISTORIA

63 | Los tercios españoles contra los ejércitos suecos. La batalla de Nördlingen.

Durante mucho tiempo he ostentado el cargo de Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España; para mí ha sido uno de los mayores honores que he tenido en esta vida. El fin del mandato se aventura próximo, el 14 de diciembre de 2018 será el último día que disfrutaré de este privilegio y que recogerá otro compañero o compañera a partir del día siguiente.

El 14 de diciembre de 2018 será el último día que disfrutaré de este privilegio.

Han sido dieciséis años de un trabajo constante, permanente, e intenso. Un trabajo en la mayoría de las veces incomprendido, pero al final con un resultado que deberá ser juzgado, no solamente por los compañeros de la profesión, sino por el resto de las Corporaciones, Instituciones y la Sociedad en general.

Yo estoy satisfecho, contento, con la conciencia tranquila y profundamente orgulloso de haber contribuido a diseñar, a perfilar y a potenciar una profesión que tiene como base fundamental la representación de empresas y trabajadores en el ámbito del trabajo.

Me he cansado de decir que las Relaciones Laborales, junto con la salud son los elementos más esenciales de la convivencia humana, no me olvido del amor porque sin él ni una cosa ni la otra tendrían sentido, pero el amor es más individual que colectivo y el amor cuando es correspondido es la esencia de la vida. En el trabajo ocurre lo mismo, si te corresponden, es magnífico.

La diferencia del amor con otros valores, como la salud y el trabajo, es que aquel se produce en el ámbito de pareja o en círculos muy cercanos, la salud tiene probablemente el mismo ámbito, pero es un estado no es una sensación, sin embargo, el trabajo que es el elemento necesario para disfrutar del amor y de la salud es más colectivo y en la colectividad te encuentras de todo.

Durante este tiempo que he disfrutado de la representación del Consejo General he conocido a gente magnífica, he visto desarrollarse a muchas personas en el ámbito profesional, y he compartido momentos muy positivos y muy negativos.

La realidad es tozuda y al final las cosas son las que son, no las que parecen, y esa realidad me ha llevado a disfrutar enormemente de los magníficos momentos profesionales que he pasado defendiendo la profesión, y también a sufrir con crueldad la incompreensión y los ataques, que

Han sido dieciséis años de un trabajo constante, permanente e interesante.

también los he tenido de los que he sido víctima, en algunas ocasiones.

El enfrentamiento constante y permanente con otros grupos de interés por evitar que el Colectivo accediera y acceda a determinadas posiciones procesales han marcado este periodo; sin embargo, he de decir con orgullo que salvo la Ley que regula el acceso a la profesión y la firma en el Recurso de Casación, el resto de aquellas ideas que he querido trasladar a la realidad, se han conseguido. De todas ellas, de las que me siento realmente orgulloso, (Representación Técnica, incorporación de los graduados sociales a la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, recurso de suplicación, etc...) es la incorporación de los estudios de Relaciones Laborales y Recursos Humanos a la universidad Española, en el entorno del Plan de Bolonia.

Por muy criticada, censurada y desprestigiada que algunos interesados o medios de comunicación quieran trasladar a la universidad, es lo cierto que hoy en día es la institución de mayor categoría en nuestro país. Al menos de tanta categoría social como otras.

La Universidad es sinónimo de vida, porque nuestros jóvenes en ella aprenden y adquieren los conocimientos necesarios para desarrollar su profesión, sea cual fuere ésta con la dignidad, el prestigio y la capacidad necesaria para ello. Nuestro colectivo no perdió el tren que en su momento pasó frente a nosotros y se subió al mismo con fuerza, con ganas, deseando arrimar el hombro en todo

aquello que fuera necesario para hacer de la profesión de graduado social una especialidad en las relaciones laborales y de las relaciones laborales una profesión especializada.

Aún quedan cosas por hacer, (sin duda se harán en cantidad y en calidad mejor que en el periodo al que me estoy refiriendo y así lo deseo de verdad, y ello a pesar de que como puedo ver el futuro estará lleno de obstáculos) si quien me sustituya es capaz de conseguir lo que yo tuve durante tiempo, la unidad del Colectivo, no habrá límites para poner a esta profesión en el lugar donde quienes la formamos deseemos.

En conclusión y por medio de esta editorial quiero agradecer a todos aquellos que durante todo este tiempo mantuvieron una actitud positiva tanto para con el Colectivo como para mi persona y quiero agradecer también la gran colaboración que he tenido en quienes me han acompañado hasta este fin de ciclo.

El futuro comienza ahora.



Javier San Martín Rodríguez

Presidente Consejo General de Graduados Sociales de España y de la Fundación Justicia Social

Manuel Tuero Secades

Director de la Agencia Estatal del BOE

La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado es un organismo público, adscrito al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, con personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Dispone de patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión y funcional dentro de los límites establecidos por la Ley de Agencias Estatales y por su propio Estatuto. A través de esta entrevista a su Director, Manuel Tuero queremos conocer un poco más sobre las actividades que realizan:

¿Nos podría explicar las principales funciones que tiene la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado?

La tarea "Esencial" de la Agencia es la edición del Boletín Oficial del Estado, que hace que normas y disposiciones entren en vigor y se presupongan de general conocimiento, es decir sean obligatorias para los Poderes Públicos y para los ciudadanos.

Una finalidad derivada de esta actividad de publicación es la difusión de los contenidos normativos en un paradigma que es digital y adaptable a la posición singular que cada ciudadano ocupa en la sociedad, en función de sus intereses y necesidades.

En este segundo objetivo, hablamos de comunicación mediante la creación de productos de difusión legislativa como son la base de datos de derecho consolidado, los códigos electrónicos, o el tablón edictal único.

¿Cuáles son sus objetivos?

Nuestra prioridad es acentuar el servicio público de información legal y administrativa, generando productos de coste marginal cero y que reduzcan los costes operacionales del sector privado. Es de-



cir, facilitar el conocimiento del derecho español, entendiendo este como un sistema interrelacionado de acceso universal y gratuito.

Pensemos en las ventajas para los profesionales o los estudiantes de acceder al derecho vigente, consolidado en sus versiones temporales, organizado a través de códigos electrónicos siempre actualizados, que tengan asociada la jurisprudencia fundamental para conocer la norma.

Esa ventaja presenta una posibilidad de acceso al conocimiento jurídico en condiciones de igualdad, facilitando una mejor práctica y desempeño para todos los operadores jurídicos.

¿Cómo han influido las nuevas tecnologías en la evolución de la Agencia?

Es curioso. Durante todo el siglo XIX las normas, a la vez que publicadas eran notificadas a sus destinatarios. Estos eran los jefes de la administración y los jueces, es decir, los llamados a aplicar las normas.

Este sistema de publicidad material, distinto al de la publicación en el periódico, es hoy recuperado mediante la personalización de los servicios de información jurídica en los cuales el ciudadano abstracto es sustituido por una persona con un perfil de intereses propios que es objeto de una consideración singular en función de esa posición personal, social y laboral.

Este ciudadano concreto es el receptor de una información que se puede segmentar y elegir a demanda mediante un sistema de alertas.

Realmente el acceso al conocimiento del derecho no se realiza desde el diario sino desde una explotación del mismo en formatos digitales que permiten la gratuidad del contenido y la inmediatez de la actualización.

¿Qué servicios proporciona la Agencia a los ciudadanos?

Hoy estamos comprometidos con una cartera de servicios de alto valor: a la publicación del diario oficial, se añade también la creación de una base de datos de derecho consolidado, a esta misma base de datos, se le añaden capas de valor como son la jurisprudencia fundamental para interpretar la ley o los campos semánticos del diccionario del Español Jurídico de la RAE, el tablón edictal único para todo el sector público, el portal de subastas o la biblioteca jurídica digital.

Todo ello marcado por la gratuidad de un servicio público que queremos realizar, abierto a todos.

Por otro lado, nuestros servicios están sometidos a una constante revisión dentro de un proceso de mejora: en breve podremos ofrecer una nueva Web más accesible, una base de datos con las circulares de la Fiscalía General del Estado, útil para los operadores en derecho penal y civil y la creación de una biblioteca jurídica universitaria de carácter gratuito, que permitirá a los estudiantes disponer de los materiales legales siempre actualizados.

Las bases de datos realizadas a partir del contenido publicado en los diferentes diarios oficiales, junto con el texto consolidado de la normativa estatal y autonómica y el servicio de alertas -todo de manera gratuita- convierten a su página web en una herramienta de gran utilidad para muchas profesiones. ¿Tienen datos estadísticos sobre la utilización de estos importantes servicios entre las diferentes profesiones?, ¿Cómo cree que se podría fomentar su uso?

Los datos son realmente alentadores, cerca de trescientas mil visitas diarias a la web, casi trescientas mil alertas suscritas, más de cien mil personas que acceden diariamente al tablón edictal único, más de cincuenta mil códigos electrónicos semanales descargados, son testigos de un servicio en crecimiento y generador de un alto valor público.

El pasado 19 de septiembre el Presidente del Consejo General de Graduados Sociales se reunió con usted para plantear la elaboración de un Có-

digo Profesional sobre los Graduados Sociales, en dicho documento se recopilarán las normas fundamentales de interés para nuestros profesionales, tales como Disposiciones Generales, normas corporativas o aquellas de carácter estrictamente profesional, es decir, que afecten a nuestro ámbito de actuación y normativa autonómica. ¿Qué le parece esta propuesta?, ¿Qué otros Colectivos tienen un Código propio sobre su profesión?

La visita del Presidente del Consejo General de Graduados Sociales fue muy importante para el BOE, pues nos permite colaborar con un grupo profesional que comparte con nosotros la función de servicio público.

La idea del Presidente de crear un código para el desempeño profesional de los Graduados Sociales es una idea magnífica. Además sigue la senda de otros códigos profesionales ya editados. Me refiero a los creados para fiscales, notarios, registradores, archiveros, bibliotecarios o personas que requieren conocimientos específicos en determinadas materias como son el código bancario o el del mercado de seguros. También se han creado códigos profesionales destinados a la policía, la guardia civil o los militares.

La creación en la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado de un portal electrónico de subastas donde los Juzgados se les permite remitir al BOE todas las ejecuciones de embargos para que se celebren las subastas online, es una novedad muy poco conocida. ¿Cuántas subastas se han realizado hasta el momento?, ¿Qué participación tiene el ciudadano en la misma?

El proyecto del portal de subastas electrónico ha sido un completo éxito. Al abrir las subastas judiciales a la totalidad de los ciudadanos, que pueden pujar fácilmente y en igualdad de condiciones, ha llevado a que se hayan celebrado más de 73.000 subastas judiciales, con un importe de adjudicación de más de cuatro mil millones de euros. En el caso de las subastas notariales el importe asciende a 462 millones de euros.

La posibilidad de que cualquier ciudadano, a través de un notario, pueda promover una subasta sobre cualquier bien, en un entorno visitado por casi trescientas mil personas al día, supone una agilización del tráfico jurídico y, en el caso de las subastas judiciales, una indudable mejora de la posición del deudor y del acreedor.

En este momento, se adjudica un cuarenta por ciento más de bienes que mediante la utilización de un sistema de subastas presencial.

Fernando Camino

Director General de Quirónprevención

Con el firme convencimiento de que el cuidado de las personas comienza con la prevención, Quirónsalud, compañía líder en España en la prestación de servicios sanitarios, en el año 2015 opta por la compra de los servicios de Prevención Fraterprevención, MC prevención, Premap y Unipresalud, líderes en el sector de la seguridad y salud. Así nace en 2017 Quirónprevención, la mayor compañía de seguridad y salud laboral a nivel internacional. En esta entrevista conoceremos a su Director General, Fernando Camino, quien nos introducirá en los principales objetivos de esta empresa.

¿Cómo definiría la actual situación de la prevención en España? ¿Cuáles son las principales carencias?

En España, la Prevención de Riesgos Laborales es mayoritariamente concebida como algo obligatorio, que hay que hacer por Ley, y no por una cuestión de pura responsabilidad con nosotros mismos y con el entorno que nos rodea.

Hoy en día, hemos conseguido no cuestionarnos el fumar dentro de un establecimiento, o ponernos el casco cuando montamos en moto, o el cinturón en el coche. Pues bien, eso es lo que debería ocurrir con la prevención de riesgos laborales, debería ser algo completamente inherente a la existencia de cualquier entidad, independientemente de su tamaño, ubicación, o modelo de negocio. Por desgracia todavía esto no se ha conseguido.

Aunque es verdad que las compañías cada vez son más conscientes de la importancia de la seguridad de sus centros y procesos y de la salud de sus trabajadores, sigue siendo insuficiente y los accidentes y enfermedades profesionales siguen ocurriendo.

Posiblemente la comunicación sea uno de los ingredientes que están fallando porque se invierte



en prevención, se ponen en marcha acciones concretas pero, ¿nos preocupamos de que éstas lleguen al trabajador?

¿Cómo se han orientado los servicios de Quirónprevención dentro de estas necesidades?

Como líderes del sector a nivel nacional e internacional, tenemos una gran responsabilidad. Nuestro objetivo es seguir trabajando a diario como ya hacemos para ayudar a nuestros clientes a prevenir accidentes y enfermedades laborales. Pero más allá de nuestra actividad diaria, creemos que debemos contribuir con nuestra profesión a construir una sociedad más saludable, dentro y fuera del entorno laboral. Nuestra intención es virar el servicio que ofrecemos hacia la salud de los trabajadores e incluso de sus familias.

Por tanto, nuestros servicios están orientados a que nuestro cliente vaya más allá del cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, haciéndoles entender los beneficios que aporta una sólida política de seguridad y salud laboral a los empleados, a los directivos y a la propia cuenta de resultados.

La clave del éxito de cualquier compañía es el crecimiento sostenible de la misma, y para conseguir ese crecimiento sostenible es primordial que la plantilla esté sana y sea responsable ante los peligros y riesgos de su propio puesto de trabajo. En Quirónprevención creemos que el futuro está en dar a los empleados las herramientas y conocimientos necesarios para que ellos mismos sepan gestionar su estado

físico y de bienestar. En este sentido, desde la compañía estamos en constante revisión y creación de soluciones que permitan esta mejora de la gestión de la salud y seguridad de los trabajadores con herramientas como la app Mi Salud, la formación con tecnología de realidad virtual, o soluciones informáticas de sistema de gestión, coordinación de actividades empresariales, o inspecciones en movilidad.

¿Qué importancia tienen estas acciones a la hora de reducir siniestralidad en las empresas?

Formar a un trabajador en el cuidado de su salud es siempre una garantía de mejorar o reducir el ratio de siniestralidad de una compañía. Es más, estas 'buenas prácticas' que el trabajador integre y asimile en su puesto de trabajo, las hará extensibles a su entorno personal y familiar, ampliando así la cadena de la prevención a sus seres queridos.

Por otro lado, debemos tener en cuenta que la entrega de conocimiento y herramientas por parte de la empresa al trabajador hace incrementar su sentido de pertenencia y muy probablemente su productividad.

¿Qué ventaja diferencial ofrece Quirónprevención respecto a las empresas de la competencia?

Nuestro principal valor es nuestro liderazgo. Quirónprevención, como ya se ha mencionado antes, nace de la unión de cuatro importantes servicios de prevención lo que implica una suma en todos los sentidos: suma de talento, de innovación, de expertise, de aprendizajes, etc. Además, tenemos la capacidad de llegar a cualquier trabajador con una red de centros y especialistas en prácticamente la totalidad del territorio español.

Además, tenemos presencia a nivel internacional con filiales propias en 8 países y actuaciones de consultoría en 25. Esto nos permite acompañar a los clientes que así lo deseen en su proceso de internacionalización.

Otro importante valor añadido de Quirónprevención es el pertenecer al grupo hospitalario más importante de España, Quirónsalud. Esto nos proporciona la posibilidad de que nuestros clientes y sus trabajadores se beneficien de un circuito de salud completo con ventajas en el acceso a la asistencia y servicios de la red hospitalaria Quirónsalud.

¿Considera usted que se necesitan normas más claras y concretas en materia de prevención?

En el sector de la prevención de riesgos laborales ya contamos con una extensa y sólida normativa

que cuenta con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, como pilar fundamental.

Puede darse el caso de que haciendo una revisión exhaustiva de los riesgos de un colectivo muy concreto, se eche en falta una norma o reglamento, pero no es lo normal.

Creo por tanto que no es necesaria la creación de más normas, sino la puesta en marcha de acciones concretas para cumplir con las que ya hay.

¿Cómo se imagina el sector de la prevención dentro de diez años?

Imagino un sector de la prevención renovado, capaz de llegar a las nuevas generaciones de trabajadores con soluciones que se ajusten a los nuevos puestos de trabajo.

Estamos ante una sociedad que cambia y se actualiza a un ritmo vertiginoso y para poder seguir haciendo nuestra labor de difusión y promoción de la cultura preventiva debemos adaptarnos a tiempo para hacer de la seguridad y la salud laboral un contenido atractivo.

En materia de prevención de Riesgos Laborales, ¿Qué papel juegan los Graduados Sociales a la hora de difundir entre las empresas la cultura preventiva?

Los graduados sociales cumplen con un importante papel en la difusión de la cultura preventiva. Sois el colectivo de confianza de empresarios y trabajadores en materia social, laboral, de seguridad social y empleo. Por tanto, vuestra capacidad para transmitir la importancia de integrar en la cultura corporativa las políticas de seguridad y salud, es de vital importancia en la promoción de la prevención.

Como Colectivo tradicionalmente relacionado con los servicios de Prevención ¿Que influencia considera que tiene el Graduado Social en su actividad empresarial?

Como adelantaba en la pregunta anterior, los Graduados Sociales gozáis de la confianza del empresario y de un reconocido prestigio como colectivo.

Por tanto, en nuestra actividad empresarial sólo podemos concebirnos como un importante aliado en la promoción de la seguridad y salud laboral.

José Luis Piñar

Asesor del Consejo General de Graduados Sociales en materia de Protección de Datos

José Luis Piñar es Catedrático de Derecho Administrativo, abogado y doctor en Derecho, exdirector de la Agencia Española de Protección de Datos, es Vocal Permanente y Presidente de la Sección de Derecho Público de la Comisión General de Codificación y actualmente titular de la Cátedra Google sobre Privacidad, Sociedad e Innovación y Director del Máster Oficial en Protección de Datos, Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad CEU-San Pablo, lo que le convierte en uno de los mayores expertos en materia de protección de datos. Por este motivo el Presidente del Consejo General informó en la sesión del Pleno del pasado 14 de junio el nombramiento de Piñar como asesor en dicha materia.

¿Qué aspectos destacaría del nuevo Reglamento y cuáles son las principales diferencias respecto al antiguo?

En mi opinión el aspecto más destacable y novedoso del nuevo Reglamento es el cambio de modelo que trae consigo. La normativa anterior, centrada en la ya derogada Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica de Protección de Datos de 1999 –que no ha sido todavía formalmente derogada–, se basaba en la fijación de obligaciones concretas que debían cumplir quienes tratasen datos personales. El Consejo General, los Colegios, los propios Graduados Sociales, en la medida en que manejan datos personales, estaban obligados a inscribir los ficheros, adoptar medidas de seguridad concretas, fijar las cláusulas informativas, pasar en su caso auditorías de seguridad cuando la norma así lo exigía... Ahora el modelo es distinto. No se especifican tanto las obligaciones concretas, sino que se pone el acento en la llamada responsabilidad proactiva de quienes tratan datos personales, de modo que deben hacerlo implantando las medidas de todo tipo (técnicas, organizativas, de seguridad) que consideren adecuadas para garantizar y poder



demostrar que se cumple el Reglamento, es decir, que se respeta el derecho a la protección de datos de los afectados. Las medidas las decidirá cada responsable, que ha de evaluar el riesgo que el tratamiento pueda generar para los datos, y actuar en consecuencia. Se dice que el nuevo Reglamento limita o elimina cargas burocráticas, pero acentúa la responsabilidad de quienes manejan datos, que han de tomar sus propias decisiones para garantizar la privacidad de los titulares de los datos. Y han de tomarlas de modo que en su caso puedan demostrar ante las Agencias de Protección de Datos (la española, la catalana, la vasca y recientemente también la autoridad andaluza) que son las adecuadas para proteger los datos personales.

El Reglamento refuerza la posición de los interesados al reconocer nuevos derechos

Por otra parte, el Reglamento refuerza la posición de los interesados al reconocer nuevos derechos, como el derecho a la portabilidad, fortalece también la posición de las autoridades de protección de datos, que ven incrementadas sus funciones y competencias, y diseña un modelo sancionador más riguroso, con multas de hasta 20 millones de euros o el 4 por ciento del volumen total anual y global de facturación de las empresas.

En definitiva, se pretende fortalecer y unificar en Europa y fuera de sus fronteras el derecho a la protección de datos, sin duda uno de los más relevantes en la sociedad actual, caracterizada por el uso de tecnologías muy intrusivas de la privacidad en un mundo globalizado.

¿Díganos cuales son los principios básicos para tener en cuenta en la Protección de Datos?

Los principios parten de una premisa capital: los datos que manejamos son siempre datos ajenos, no propios, que debemos proteger. Hemos de tener en cuenta que a los titulares de los datos se les reconoce un poder de disposición sobre sus propios datos de manera que tienen el derecho a saber quién tiene sus datos, por qué y para qué. Esta circunstancia es la que explica los principios esenciales de la protección de datos: transparencia o información, pues si no se nos informa de qué se hace con nuestros datos, perdemos el control sobre los mismos; licitud, en el sentido de que debe haber una base jurídica (no siempre es necesario el consentimiento de los afectados) para tratar los datos; finalidad, que ha de ser legítima y específica, pues una vez más si no sabemos la finalidad del tratamiento, es decir para qué tratan nuestros datos, perdemos el control sobre ellos; calidad del dato, en el sentido de que los datos han de ser adecuados, pertinentes, no excesivos (minimización de los datos); seguridad, pues si no se adoptan medidas que garanticen la integridad y confidencialidad de los datos y eviten accesos indiscriminados o no autorizados, se está poniendo en grave peligro ese control sobre los propios datos. Y en fin, el principio de responsabilidad proactiva, que como he señalado se traduce en la obligación de tomar todas las medidas que sean adecuadas y pertinentes para garantizar que los datos están correctamente protegidos tal como señala el nuevo Reglamento.

¿Cuáles son las principales características que debe tener la figura que exige el nuevo Reglamento para el Delegado en Protección de Datos?

El Reglamento prevé la existencia de una nueva figura, el Delegado de Protección de Datos, que por cierto los Consejos Generales y Colegios Profesionales están obligados a designar en cuanto organismos públicos. Se trata de una figura que encaja con el nuevo modelo que antes describía y que se basa en gran parte en el principio de responsabilidad proactiva. Ante la obligación que tienen los responsables de los tratamientos de cumplir con el Reglamento y demostrar que cumplen, el Delegado de Protección de Datos debe informar y asesorar a los responsables, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, cooperar con las Agencias de Protección de Datos y actuar como punto de contacto con ellas. Debe actuar con ab-

soluta independencia, sin poder recibir instrucciones de los responsables y debe contar con recursos suficientes. Debe participar de forma adecuada en todas las cuestiones relativas a la protección de datos.

El Delegado tiene de este modo una enorme trascendencia en el nuevo modelo que diseña el Reglamento. Es una de las más notables novedades que incorpora a la protección de datos y está llamado a desempeñar un importantísimo papel, en particular en el ámbito de los Consejos y Colegios Profesionales. En este sentido es importante destacar que el Reglamento permite que varios organismos públicos, como son los Colegios Profesionales, puedan designar un único Delegado de Protección de Datos. Lo que permite poner de manifiesto el importante papel que puede llegar a desempeñar el Consejo General en este ámbito.

Por último creo que es importante señalar que el Delegado ha de tener conocimientos en derecho y práctica en protección de datos, pero no es necesario que esté certificado como tal Delegado.

¿Nos puede señalar los cambios más llamativos que exige la nueva normativa y que afectan a Consejos y Colegios?

Como ya he repetido, en mi opinión el cambio más importante es el que se refiere al cambio de modelo, ahora basado en gran medida en el principio de responsabilidad proactiva. Pero además de esa obligación general de cumplimiento (que, repito, debe poder acreditarse ante las Agencias de protección de datos) lo cierto es que el Reglamento impone nuevas obligaciones que han de cumplirse. Por ejemplo, debe elaborarse algo capital como es el registro de actividades del tratamiento, al objeto de identificar los tratamientos y ciclos de vida de los datos; han de revisarse los títulos habilitantes de los tratamientos de datos, pues el Reglamento ya no admite el consentimiento tácito; deben revisarse todas las cláusulas informativas, pues el Reglamento impone nuevas exigencias de transparencia en relación con el tratamiento de los datos; deben tenerse en cuenta los nuevos derechos de los afectados que, junto a los tradicionales (los llamados derechos ARCO, acceso, rectificación, cancelación y oposición), fortalecen su posición, tales como el derecho a la portabilidad de los datos o el derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas; han de revisarse los contratos entre responsables y encargados del tratamiento, a los que ahora se les imponen mayores exigencias; deben revisarse las medidas de seguridad implantadas; han de elaborarse, en su caso, evaluaciones de impacto a la protección de datos; por supuesto, debe designarse el Delegado de Protección de Datos. En fin, un cúmulo de nuevas obligaciones que

exigen una revisión en profundidad de la situación de los datos y los diferentes tratamientos al objeto de adaptarse a la nueva situación, compleja, que diseña el Reglamento.

¿Cree que tardará mucho en ser aprobada la nueva LOPD? ¿Cual es la situación actual?

Ante todo debe tenerse en cuenta que la norma europea que regula ahora la protección de datos es un Reglamento, no una Directiva. Es decir, resulta directamente aplicable en todos sus extremos, sin que sea necesaria ninguna norma de trasposición. Esto significa que no es necesario aprobar una norma nacional para que el Reglamento sea aplicable. No obstante, resulta necesario adaptar nuestro ordenamiento a la nueva situación y en este punto la aprobación de la nueva Ley es imprescindible. Y en ello se empezó a trabajar desde muy temprano, pues la Ponencia de la Comisión General de Codificación que elaboró el Anteproyecto de nueva Ley de Protección de datos,

La norma europea que regula ahora la protección de datos es un Reglamento, no una Directiva.

que tuve el honor de presidir, empezó a trabajar ya en noviembre de 2016. En estos momentos el Proyecto de Ley se encuentra en el Congreso, y los trabajos parlamentarios van adelante, de modo que se pretende aprobar la Ley, parece, antes de final de este año 2018. Creo que deberían hacerse todos los esfuerzos posibles para aprobar la Ley cuanto antes. Y de hecho ya se ha aprobado el Real Decreto Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación de nuestro derecho al Reglamento europeo, que se ha centrado en aspectos relacionados con los procedimientos tramitados por la Agencia Española de Protección de datos y con el régimen sancionador, al objeto de regular, por ejemplo, los plazos de prescripción de infracciones y sanciones, cuestiones cuya regulación resulta casi imprescindible para la efectividad del nuevo modelo de protección de datos

¿Cuál será su principal actividad en el asesoramiento del cumplimiento normativo para el Consejo General? ¿Qué acciones se han hecho al respecto?

Ante todo quiero poner de manifiesto una vez más mi agradecimiento al Consejo General y en particular a su Presidente Javier San Martín, por haber

puesto su confianza en mi persona para llevar a cabo esta importante labor de asesoramiento en materia de protección de datos. También quiero resaltar la magnífica labor que está llevando a cabo Rafael Montes como Delegado de Protección de Datos del Consejo. En este contexto, mi actividad principal es la de apoyar al Delegado de Protección de Datos en estos primeros meses en los que son múltiples las acciones que han de llevarse a cabo para garantizar el pleno cumplimiento del Reglamento. En este sentido se ha elaborado el Registro de Actividades de tratamientos, se han revisado las bases jurídicas de los tratamientos (que como antes señalé, ya no pueden basarse en el consentimiento tácito de los afectados), se han redactado nuevas cláusulas informativas, se están revisando los contratos entre responsables y encargados, se están diseñando los protocolos para el ejercicio de los derechos de los afectados, teniendo en cuenta los nuevos derechos que ahora se reconocen y los plazos de contestación que prevé el Reglamento, se ha analizado si es necesario llevar a cabo evaluaciones de impacto a la protección de datos. Y asimismo han de atenderse constantemente cuestiones y problemas que todos los días se plantean en materia de protección de datos, y que el Delegado del Consejo atiende puntualmente. También se ha celebrado una sesión formativa dirigida a los Decanos de los Colegios, que está en línea con la necesidad de concienciar a los Graduados sociales en el conocimiento del nuevo marco normativo.

¿Cree que la Agencia Española de Protección de Datos aplicará una supervisión muy estricta en el cumplimiento de la norma con un carácter meramente sancionador?

Decididamente creo que no. La Agencia Española de Protección de Datos, con su Directora Mar España a la cabeza, está en mi opinión llevando a cabo una encomiable labor de concienciación y divulgación en relación con el nuevo Reglamento. En esta línea se mueven la gran cantidad de herramientas, guías, directrices, acciones formativas que está llevando a cabo. Basta consultar su página web para comprobarlo. Y lo mismo cabe decir de las Agencias catalana y vasca y del Consejo andaluz. Ahora bien, esto no significa en absoluto que las Agencias vayan a bajar la guardia. Así como estoy convencido de que han asumido con gran rigor su papel de concienciación en protección de datos, también lo estoy de que van a ser rigurosas con las violaciones del derecho a la protección de datos, sobre todo las más relevantes o significativas, que puedan afectar a un número importante de personas. Además, la Agencia Española ha de hacer frente a los nuevos procedimientos transfronterizos que han de ponerse en marcha cuando la posible violación del derecho a la protección de datos pueda afectar a varios países de la Unión Europea.



CLUSTER
a FiveShare IT Company

PRECIOS EXCLUSIVOS COLEGIADOS

Office 365

Saca la máxima productividad a tu despacho con nuestros **precios especiales de Office 365**. Correo, colaboración y comunicación desde cualquier lugar, en cualquier momento y con cualquier dispositivo con las diferentes versiones de Premium, Essentials y Servidor de correo de categoría empresarial. También, te ofrecemos servicios de creación y migración de correo electrónico.

Office 365 Essentials

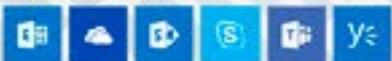
- ✓ Versiones online de Office 365
- ✓ 1TB de almacenamiento online
- ✓ 50GB de almacenamiento en el correo electrónico
- ✓ Con un máximo de 300 usuarios

VERSIÓN ONLINE

Aplicaciones de Office incluidas



Servicios incluidos



Office 365 Premium

- ✓ Aplicaciones de escritorio hasta en 5 dispositivos
- ✓ 1TB de almacenamiento online
- ✓ 50GB de almacenamiento en el correo electrónico
- ✓ Con un máximo de 300 usuarios

VERSIÓN ONLINE Y ESCRITORIO

Aplicaciones de Office incluidas



Servicios incluidos



Servidor de correo



Servidor de correo
Exchange Online

Correo electrónico de categoría empresarial. Seguro y confiable con un buzón de 50GB por usuario



Infórmate aquí

La presión fiscal como falso objetivo

Fernando Fernández Méndez de Andés, IE Business School.

La presión fiscal es como el tiempo. Nunca llueva a gusto de todos. Hay quienes siempre se quejan porque la presión fiscal española está por debajo de la media de la Unión Europea y otros que se lamentan de que está por encima de la media de la OCDE. Los primeros suelen ser votantes de izquierda y dan mucho valor a la redistribución de la renta. Los segundos de derecha y priman el crecimiento. Los primeros tienen prisa en corregir las injusticias sociales y piensan que todo se soluciona con más dinero, obviamente de lo ricos que siempre son otros. Los segundos insisten en que sin crecimiento no hay nada que distribuir y ponen el énfasis en los incentivos económicos, también a la hora de formular políticas sociales y redistributivas, pero nunca encuentran el momento de subir impuestos o gastar más.

Estamos ante un debate casi teológico, desde luego no económico. Afortunadamente, porque la teoría económica nos fija grandes márgenes de actuación, pero no nos ofrece una cifra mágica, lo que permite el contraste de opiniones y visiones sociales. Pero por encima de ciertos límites, se estrangula el crecimiento y se propicia la fuga de capital y mano de obra cualificada. Pero también, por debajo el Estado es incapaz de garantizar la seguridad y estabilidad social mínima y no hay crecimiento posible, aunque en Europa estamos bien lejos de esos mínimos. Márgenes que están fuera de todo horizonte político probable y razonable, aunque en un país tan adanista como el nuestro siempre hay que estar atentos a los cantos de sirena del populismo.

La presión fiscal en un país y momento concreto responde a tres factores fundamentales: las preferencias sociales, la inercia institucional y la reali-



dad económica. Preferencias sociales que se manifiestan democráticamente en los gobiernos de turno que en el margen ajustan sus políticas fiscales y tributarias a sus prejuicios ideológicos. En el margen y sin causar grandes distorsiones porque la economía aborrece las sorpresas bruscas. Por eso la inercia es tan importante. Y siempre afectada por la coyuntura, porque en épocas de crisis aumenta el gasto público que más pronto que tarde se traslada a más presión fiscal, por una ley no escrita, que llamamos técnicamente histéresis del gasto público y que es una versión sofisticada del dicho coloquial, lo que se da no se quita. Y cada cierto tiempo los países estructurados y de éxito sufren, o más bien disfrutan, una revolución conservadora que devuelve la presión fiscal, los niveles impositivos, la generosidad del gasto público y la injerencia estatal, a niveles razonables y sostenibles. Casos paradigmáticos son Thatcher en los ochenta británicos, la revolución conservadora sueca de los noventa y probablemente Macron en la Francia de nuestros días.

Fijarse un objetivo de presión fiscal carece de toda lógica económica y política. Aumentarla indefinidamente es una necedad. Reducirla por principio también. El debate importante está siempre en el cómo, en la calidad del gasto y de los impuestos, en los bienes y servicios públicos que se pretenden poner a disposición de los ciudadanos y en la capacidad para generar los adecuados incentivos sin distorsiones excesivas. Si miramos las finanzas públicas españolas, lo sorprendente es que en este momento del ciclo, creciendo por tercer año consecutivo en el potencial, todavía tengamos un déficit primario, antes del pago de intereses. Ello invita a la reflexión simplista de que hay que subir los impuestos porque hay espacio, o cortar discrecionalmente el gasto porque hay mucho despilfarro. Ninguna de las dos cosas es verdad. Pensemos, además que el envejecimiento de la población, un factor positivo a pesar de sus consecuencias fiscales no lo olvidemos, nos costará en pensiones y prestaciones sanitarias otros 3 puntos del PIB. La magnitud del ajuste necesario llevaría a una presión fiscal del 48%, y ni los más optimistas se atreven a defender que no tendría efectos sobre el crecimiento y el empleo. O a un ajuste brutal del gasto, pensemos que es más de todo lo que gastamos en educación.

Hacer populismo es ofrecer soluciones simples, quirúrgicas, a problemas complejos. La independencia o subir los impuestos a los ricos o a la banca son ejemplos de libro. Ojalá hubiera tantos ricos y ganaran tanto. O tantos bancos tan rentables. Pero por favor, no más independentistas. Pensar que bastaría con cortar el despilfarro, los excesos o la corrupción también es populismo. La verdad es que hace falta fineza. Hay que entrar en el análisis técnico, cuantitativo y riguroso, de las oportunidades de aumentar la eficiencia del gasto público, mejorando la competencia en la provisión de servicios públicos e introduciendo difíciles medidas de racionalización de la demanda y mecanismos de pago por uso. Pero también hace falta estudiar donde hay espacio para una modernización de la carga tributaria que permita recaudar más con el mínimo impacto en el crecimiento y en la creación de empleo. En ambos casos, habría que huir del populismo y la demagogia, de la estéril confrontación política y del ensordecedor e inquisitorial ruido de las redes sociales. Quiero ser optimista y esperar que el actual clima político lo permita. Porque en una cosa sí estamos todos de acuerdo, cuanto más tarde se afronten estos retos, más alto será el coste económico y social.

Artículo publicado en la revista Escritura Pública

La propiedad de la vivienda: renta potencial a sumar a la pensión de jubilación

Lorenzo Prats Albentosa, Catedrático de Derecho civil. UAB.

El 95,5% de los españoles jubilados son propietarios de su vivienda habitual y, además, ya no deben nada por su adquisición (Banco de España, 2014). La OCDE, con base en el dato anterior, concluye que nuestros pensionistas disfrutan de una posición financiera más sólida que los jubilados alemanes o suecos, y que corren menos riesgos de caer en la pobreza. Y ello pues, de un lado, los españoles –a diferencia de los alemanes o suecos- no han de pagar mensualmente alquiler por su vivienda (ya son due-

ños de la misma), y, de otro, pues, en caso de dificultad económica, tienen la posibilidad de realizar el valor de su casa. Así, según la OCDE, los pensionistas españoles tienen una renta potencial que añadir a su renta real, que les permitiría incrementarla hasta un 30%. Desde luego, los anteriores datos son susceptibles de matización, pues ser propietario supone la asunción de gastos (propiedad horizontal, gastos de conservación, seguros, etc.) tasas e impuestos (IBI, IRPF), que pueden minorar tal rendimiento potencial.

A lo anterior ha de añadirse que el 42% de las familias españolas posee en propiedad una segunda residencia, sin que se conozca qué porcentaje es propiedad de un jubilado (Banco de España, 2014). No obstante, cuando los pensionistas se encuentren en este caso, la renta de la segunda residencia -bien la derivada de su uso o de su alquiler a terceros- se sumará a la de su pensión y a la de su vivienda.

Evidentemente, un pensionista puede decidir hacer líquido -total o parcialmente- su capital inmobiliario cuando lo considere oportuno. Y sin que ello suponga que tenga que dejar de habitar en la vivienda, si así lo desea, ni, tampoco, perder la propiedad de la misma, si no quiere hacerlo. Sólo ha de decidir qué forma de obtener liquidez de su patrimonio más le conviene; para lo que ha de recabar asesoramiento experto e imparcial. Y ello pues los instrumentos jurídicos, que pueden hacer posible la operación, son diversos y complejos; y exigen que el propietario conozca, anticipadamente, las consecuencias jurídicas y, desde luego, económicas de optar por alguno de ellos.

Entre tales instrumentos jurídicos, puede tenerse en consideración la venta de la nuda propiedad (a favor de los hijos o de terceros), con reserva del usufructo vitalicio y gratuito a favor del propietario, o, en su caso, con reserva de los derechos reales de uso o habitación sobre el todo o parte del inmueble; o la venta de una cuota del dominio y un programa de adquisición gradual del resto de las cuotas por el tercero, con atribución del derecho uso temporal o vitalicio de la cosa al propietario cedente, o, incluso, la constitución de un censo, en aquella de sus modalidades que más convenga -a pesar de ser un derecho de infrecuente constitución, aunque puede satisfacer, con altas garantías, el interés del propietario de percibir la pensión o el capital que se pacte-. Puede, asimismo, celebrarse un contrato de préstamo, en el que el inmueble se hipoteca en garantía de su devolución, como en el caso de la llamada "hipoteca inversa". O, también, puede ser constituida una renta vitalicia, o, un contrato de vitalicio.

Esta relación de actos jurídicos y contratos es, meramente, enunciativa. Con la cual tan sólo pre-

tende ponerse de manifiesto tanto su diversidad, cuánto su diferente complejidad y riesgos. El propietario diligente recabará el previo asesoramiento técnico-jurídico, así como financiero y fiscal, oportuno. A fin de que, en cada caso, se realicen sus intereses, con la constitución de las garantías que sean precisas, y con el menor riesgo posible de frustración de su propósito de obtener una renta complementaria, con cargo al valor de los inmuebles adquiridos, que constituyen un importante capital ahorrado por el 95,5% de nuestros pensionistas.

Un seguro de ladrillo

Apenas un 3% de los españoles mayores de 65 años se situarían por debajo del umbral de la pobreza, frente al 6% de alemanes, el 4% de los suecos o el 15% de los suizos.

No obstante, este dato se encuentra en relación con este argumento OCDE:

Tiene en cuenta la renta potencial que podrían obtener los jubilados en caso de verse en dificultades, ya sea ejecutando el ahorro financiero en forma de acciones, títulos de deuda o depósitos bancarios acumulado durante sus años de trabajo, o bien convirtiendo su patrimonio inmobiliario en dinero contante y sonante. Un seguro de ladrillo...

Según la OCDE, esta circunstancia hace que los pensionistas españoles pueden incrementar hasta un 30% su nivel de renta, el mayor porcentaje de todos los países desarrollados.

Esta riqueza durmiente reduce hasta el 3% el porcentaje de pensionistas españoles expuestos a caer bajo el umbral de la pobreza.

El porcentaje de jubilados con casa propia es el más alto de la Unión Europea, veinte puntos por encima de Alemania (Linde).

<https://politikon.es/2018/03/26/la-jubilacion-y-la-vivienda-en-propiedad-reflexion-sobre-la-polemica-desatada-por-el-banco-de-espana/#>

Artículo publicado en la revista *Escritura Pública*

Los Trabajadores Domésticos tienen que ser mejor integrados en la Sociedad

José Blas Fernández Sánchez, Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz-Ceuta | Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales | Presidente de Honor del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

Las relaciones laborales en España encuadran a ciertos grupos en ella que mantienen una situación de inferioridad con respecto a quienes trabajan por cuenta ajena con unos parámetros controlados y donde los convenios colectivos fortifican dichas actuaciones contractuales, pero los trabajadores domésticos están constituyendo, según la Organización Internacional del Trabajo, uno de los grupos más vulnerables en muchos aspectos como es la explotación, la violencia, el acoso y trabajos no controlables, que rozan en algunos casos y en algunos países casi con una moderna esclavitud laboral. El trabajador doméstico, aun cuando en nuestro país está sujeto a un contrato de trabajo, ya sea a tiempo parcial o a tiempo completo y tiene cotizaciones por el Sistema un Régimen Especial de la Seguridad Social, si bien carecen de la prestación por desempleo, en muchos países están dando pasos lentos para que tengan asentamiento en su tiempo de trabajo y horario, pero se mantienen estancados en su promoción por un trabajo decente en el hogar. En el mundo y gracias al Convenio nº 189 de la OIT sobre los trabajadores domésticos que fue aprobado en el 2011, existen más de 30 países que han desarrollado legislaciones en favor de estos, pero sin embargo en otros donde pertenecen más de 67 millones de trabajadores repartidos por toda la geografía, no se cumple este requisito, donde y aquí voy, sufren con frecuencia formas variadas de explotación en todos los aspectos mientras llevan a cabo sus relaciones laborales, pues los pagos de salarios no suelen ser muchas veces puntuales, ni sus cuantías ajustadas al tiempo de trabajo, por lo que se encuentran atrapados en el mismo hogar porque viven en éste y su jornada no suele ser la estipulada cuando existe un contrato de trabajo, por lo que los descansos reglamentarios no se suelen dar ni con rigidez ni con una aplicación de

sus derechos, pues en muchos supuestos el vivir en el mismo domicilio conlleva una vinculación tan permanente que les hurta su libertad como no ocurre con otros trabajadores vinculados a otros regímenes del trabajo por cuenta ajena.

A la Inspección de Trabajo se le hace difícil controlar estas relaciones laborales, pues no olvidemos que el trabajador doméstico o empleado de

En esta actividad es donde más accidentes de trabajo existen.

hogar pertenece a un centro de trabajo atípico, ya que al ser el hogar familiar, ni tiene horario de entrada ni de salida como en otros centros, ni se puede comprobar mínimamente la prevención de riesgos laborales, pues curiosamente en esta actividad es donde más accidentes de trabajo existen, denominados accidentes domésticos, porque es fácil comprender que el protocolo para prevenir los riesgos no se encuentra descrito y, es más, existen viviendas donde por su antigüedad y su estructura no poseen las mínimas normas urbanísticas ni de habitabilidad. Es decir, es tal “anarquía laboral” la que se centra en estos trabajadores que observamos inclusive que por parte de ellos mismos no quieren que se les curse el alta en Seguridad Social, pues independientemente del mínimo control, al figurar de alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar conlleva estas afiliaciones pérdidas de ayudas en la unidad familiar por el trabajo de éstos. Es decir, un sinfín de prestaciones que pierden y, por tanto, prefieren trabajar en el anonimato fiscal y laboral para cobrar en “B” no declarando, por tanto, sus ingresos a la Agencia

Tributaria, junto a toda la unidad familiar; un gran error que da lugar a que ellos mismos, por las circunstancias expuestas, se hagan más vulnerables y, por supuesto, sus derechos laborales se alejan tanto de la realidad que en muchos países donde esto ocurre, se roza la explotación frente a la violencia y al acoso, así como tantas carencias que se desconocen.

Sin embargo, el trabajador doméstico se ha convertido en la ayuda, el cariño y el apoyo de muchos empleadores mayores –yo diría que hasta el confiante-, pues llevan su trabajo y lealtad con tanto esmero, respeto y dedicación que son acreedores ante su empleador de esa gran labor humanitaria, llegando el caso de que en el fallecimiento de estos son más los dolientes domésticos que los propios hijos, por lo que se han convertido en los guías de muchos

de ellos, ya que en la sociedad civil de hoy muchos hijos no pueden o no quieren cuidar de sus progenitores, porque les resulta más fácil que otra persona, de características vulnerables, cuiden de quien ellos no son capaces o no pueden cuidar. Por eso, vemos tantos ejemplos de ello en la sociedad civil actual que nuestros abuelos nunca llegaron a ver, pues cuando alguien nos cuida nos olvidamos de su condición de trabajadores y eso, en su conjunto, hace que la necesidad de estos trabajadores domésticos y el tener un pequeño sustento para salir adelante de un episodio económico les hagan doblegarse a quienes muchas veces, terceros incapaces de cuidar a los suyos, se convierten en tiranos de esa explotación doméstica y de esa imposición de “te quito y te pongo” y así disponen de un poder efímero.

Algunas Cuestiones Jurídicas sobre los Actos de Conciliación Administrativos previos a la Vía Judicial Social

Severino Espina Fernández, Funcionario del Cuerpo Superior de Administradores del Principado de Asturias | Letrado UMAC-Gijón.

ÍNDICE

- Introducción.
- El escrito de solicitud o papeleta de conciliación. Regulación y contenido.
- Competencia territorial para celebrar el acto de conciliación.
- Asistencia al acto. Acreditación de las partes y sus representantes
- Suspensión e interrupción de los plazos de caducidad y prescripción por la interposición de la papeleta.
- Obligación de comparecer al acto de conciliación y efectos de la incomparecencia.
- Efecto limitativo de la papeleta en cuanto a los hechos expuestos en la misma y necesidad de efectuar anuncio reconvenicional en el acto de conciliación.
 - Efecto limitativo respecto a hechos expuestos en la papeleta.
 - Obligatoriedad de efectuar anuncio reconvenicional en el acto de conciliación.
- Efectos del acuerdo conciliatorio.

INTRODUCCIÓN.

Este artículo se centra en el trámite del intento de conciliación obligatoria que se debe efectuar ante los órganos de las Administraciones Públicas competentes al efecto con anterioridad a la interposición de la demanda en los juzgados de lo social, orillando otros medios de solución de conflictos tales como la mediación o el arbitraje laboral. El trámite de conciliación administrativa laboral, a menudo minusvalorado, posee y determina consecuencias jurídicas prácticas que pueden afectar de un modo sustancial al proceso judicial posterior. Los hechos expuestos en el escrito de solicitud de conciliación *-papeleta-* fijarán la controversia suscitada en la demanda judicial posterior. La fecha de presentación de la papeleta determinará el inicio del cómputo suspensivo del plazo de caducidad fijado legalmente para interponer la demanda. El acto de conciliación, de lograrse la avenencia entre las partes, tendrá una eficacia

ejecutiva equivalente al de una sentencia. La falta de presentación de los interesados en el acto de conciliación también despliega importantes efectos jurídicos pudiendo determinar la caducidad de la acción judicial correspondiente. Todo ello hace que el estudio de este trámite resulte de interés práctico para todo operador jurídico que desenvuelva su actividad en el orden social, ya que en el mismo pueden originarse efectos muy relevantes que inciden tanto en el resultado de la finalización del conflicto surgido entre los interesados, como en la interposición de la demanda judicial posterior en caso de no alcanzarse el acuerdo.

EL ESCRITO DE SOLICITUD O PAPELETA DE CONCILIACIÓN. REGULACIÓN Y CONTENIDO.

El trámite de intento de conciliación previa a la vía laboral previsto en el art. 63 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (en adelante LJS), es un trámite obligatorio que se ha de promover ante los órganos o servicios de la Administración Pública competente mediante una solicitud por escrito, denominada papeleta.

Dicha denominación es la recogida en el artículo 6 del aún vigente Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, por el que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación asume parte de las funciones que tiene encomendadas -en adelante, RD 2756/1979-, artículo que establece -de modo sucinto- los datos que deben figurar en ella.

Así, se dispone que **“la conciliación se promoverá mediante papeleta”** y que en dicha papeleta deben constar los siguientes extremos:

- Los datos personales del que la presente y de los demás interesados y sus domicilios respectivos.
- Lugar y clase de trabajo, categoría profesional u oficio, antigüedad, salario y demás remuneraciones, con especial referencia a la que, en su caso, sea objeto de reclamación.
- Enumeración clara y concreta de los hechos sobre los que verse su pretensión y cuantía económica, si fuere de esta naturaleza.
- Si se trata de reclamación por despido, se hará constar la fecha de éste y los motivos alegados por la empresa.
- Fecha y firma.



Imagen: Freepik.com

La asistencia al acto de conciliación o de mediación es obligatoria para las partes, salvo en los procesos señalados expresamente por la Ley.

En el art. 64, apartados 1 y 2, de la LJS se señalan como exceptuados de dicho requisito los siguientes procesos:

- Los que exijan el agotamiento de la vía administrativa.
- Los procesos sobre Seguridad Social.
- Impugnación de despido colectivo por los representantes de los trabajadores.
- Relativos a disfrute de vacaciones.
- Materia electoral.
- Movilidad geográfica.
- Modificación sustancial de condiciones de trabajo.
- Suspensión del contrato y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor.
- Derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Los iniciados de oficio.
- Impugnación de convenios colectivos.
- Impugnación de los estatutos de los sindicatos o de su modificación.
- Tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas.
- Anulación de laudos arbitrales.
- Impugnación de acuerdos de conciliaciones, de mediaciones y de transacciones.

- Aquéllos en los que se ejerciten acciones laborales de protección contra la violencia de género.
- En los que, siendo parte demandada el Estado u otro ente público, también lo fuesen personas privadas, siempre que la pretensión hubiera de someterse al agotamiento de la vía administrativa y en ésta pudiera decidirse el asunto litigioso.
- En los supuestos en que, en cualquier momento del proceso y después de haber dirigido la papeleta o la demanda contra personas determinadas, fuese necesario dirigir o ampliar la misma frente a personas distintas de las inicialmente demandadas.

También se exceptiona del trámite de intento de conciliación administrativa los procesos relativos a expulsión de socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, toda vez que la medida disciplinaria de expulsión adoptada por el Consejo Rector de aquéllas deberá ser recurrida, con carácter previo a la interposición de la demanda judicial, ante el Comité de Recursos o, en su caso, ante la Asamblea General (art. 87.3, en relación con el art. 82.3 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas).

A pesar de dichas excepciones la LJS, con la evidente finalidad de evitar el proceso judicial y en aras a un elemental principio de eficacia, reconoce la validez de acuerdos adoptados en actos de conciliación sobre dichas materias excluidas, si las partes convienen en acudir al órgano conciliatorio a fin de resolver la controversia, suspendiéndose los plazos de caducidad de la acción e interrumpiéndose los de prescripción, aunque finalmente no se logre un acuerdo.



Imagen: Freepik.com

COMPETENCIA TERRITORIAL PARA CELEBRAR EL ACTO DE CONCILIACIÓN.

La Ley de Jurisdicción Social no establece ninguna previsión sobre la competencia territorial para celebrar el acto de conciliación administrativa. La norma reglamentaria de cabecera, el RD 2756/1979, tampoco resuelve de un modo directo a qué órgano corresponde celebrar el acto de conciliación; sin embargo, dispone en su art. 5 que la celebración del acto de conciliación se **“interesará ante los órganos del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación –referencia que debe ser entendida actualmente a los respectivos servicios o unidades autonómicas correspondientes- del lugar de los servicios o del domicilio de los interesados, a elección del solicitante”**.

De ello se deduce que corresponde al solicitante de la pretensión reclamada elegir la sede administrativa competente ante la que se realice el acto de conciliación, entre dos opciones posibles.

- El lugar en el que se prestaron los servicios laborales de los que nace la reclamación.
- El domicilio de los interesados. Por domicilio de los interesados hay que entender, el domicilio de la parte conciliante –solicitante- o el domicilio de la parte reclamada o demandada. Obsérvese que el término “interesado” es más amplio que el de demandante o demandado.

La sede elegida no se vincula al representante del solicitante-interesado, sino al domicilio de éste último; así, no sería correcto interponer la papeleta de conciliación dirigida a la sede del Servicio o Unidad de Conciliación Laboral en la que tenga su domicilio el despacho del profesional que represente al trabajador reclamante si dicho servicio o unidad administrativa no ejerce su competencia territorial ni sobre el domicilio de los interesados, ni sobre el lugar de prestación de servicios. Con independencia de ello, la papeleta de conciliación, al ser formalmente un documento dirigido a una Administración Pública, podrá ser presentada en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo el solicitante el derecho a señalar en su escrito (papeleta) el lugar que tenga por conveniente para

recibir las notificaciones que puedan efectuarse en el procedimiento de conciliación, en virtud del art.66.1, epígrafe b), de dicha Ley.

ASISTENCIA AL ACTO. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES.

A diferencia de las actuaciones judiciales que, salvo las excepciones contempladas en las leyes procesales, son públicas (art. 120.1 C.E. y 232.1 LOPJ), el acto de conciliación no es un acto público y por ello, y a fin de asegurar un correcto desarrollo del mismo, se han de guardar unas elementales reglas en cuanto a la admisión de las personas que pueden acompañar a las partes. Éstas pueden acudir al acto acompañadas de asesores (normalmente asisten a las partes abogados, graduados sociales y otros profesionales relacionados con el derecho laboral) o de quien elijan como asistente o acompañante, sin que sea preceptiva dicha asistencia ni que el asistente ostente capacidad de ejercicio profesional alguno; de hecho, el artículo 10 del RD 2756/1979, todavía recoge la posibilidad de acudir al acto conciliatorio acompañándose de un **“hombre bueno”**, referencia que hay que extender a la persona que se estime oportuna al efecto.

Lo que no resulta correcto es abrir el acto a la asistencia de una pluralidad de personas que acompañen a una de las partes, debiendo el Letrado conciliador velar para que se respete un principio básico de buen orden en el desarrollo del acto e impedir que una parte se sienta coaccionada o incomodada por personas cuya presencia no esté justificada.

Tanto las partes como los representantes que las puedan sustituir han de acreditar su identidad ante el Letrado conciliador. Estos últimos deben también acreditar que poseen facultades suficientes para comparecer y adoptar, en representación de los interesados, las decisiones consustanciales a la conciliación. El artículo 10 del RD 2756/1979 dispone la obligación del Letrado conciliador de comprobar la identidad, capacidad y representación de los comparecientes.

En cuanto a la acreditación de identidad, el Documento Nacional de Identidad es el documento oficial con suficiente valor por sí solo para la acre-

ditación de la identidad y los datos personales de su titular (art. 8 de la Ley Orgánica Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana). Ello no obsta a que se pueda acreditar la identidad personal a través de otros documentos oficiales tales como pasaporte, permiso de conducción (cuyo número es el mismo que el del DNI) u otros documentos similares.

En cuanto a la suficiencia de facultades del representante se ha de admitir su acreditación por cualquier medio válido en derecho (escritura notarial de otorgamiento de poderes, poder apud acta, escritura de constitución, de adopción de acuerdos sociales o certificado expedido por el Registro Mercantil en el que conste que el compareciente en representación de una empresa es administrador único...), debiendo interpretarse como una lista abierta los documentos expuestos en el primer párrafo del art. 9 del RD 2756/1979.

Lo que sí resulta, en todo caso, necesario es que el representante de parte tenga suficientemente acreditada su capacidad para transigir, desistir o renunciar a las pretensiones que sean objeto del acto, no siendo suficiente a dichos efectos un poder para pleitos sin que se recojan esas facultades especiales. En este sentido el Auto de la Sección 1ª de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 22 de noviembre de 2011 (rec. 2878/2010) recuerda que la transacción requiere poder especial **“con designación concreta del objeto para el que se confiere”**.

Si en el poder se recoge la facultad de sustitución, la persona que tenga dicha facultad *–sustituido–* puede otorgar su representación mediante comparecencia apud acta a otra persona, siempre dentro de las condiciones recogidas en la escritura de poder, no resultando extraño que dichas facultades sean limitadas tanto cualitativa (referida a ciertos actos) como cuantitativamente (referida a determinadas cantidades máximas), así como por razón del oficio del sustituyente (referida a concretas profesiones como Abogados o Procuradores de los Tribunales), por lo que a la hora de confeccionar por parte de los servicios administrativos el poder apud acta deben cuidarse dichos extremos. Una especialidad en cuanto a sustitución

entre profesionales se encuentra en el artículo 29 del Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España que, en su primer párrafo, recoge la posibilidad de sustituir a un procurador por otro de la misma demarcación territorial **“con la simple aceptación del sustituto, manifestada en la asistencia a las diligencias y actuaciones”**.



Imagen: Freepik.com

SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN POR LA INTERPOSICIÓN DE LA PAPELETA.

Un efecto trascendente de la interposición de la papeleta es que, desde la fecha de su presentación, se suspenden los plazos de caducidad y se interrumpen los de prescripción.

Así, el art. 65 LJS dispone que la presentación de la solicitud de conciliación suspende los plazos de caducidad e interrumpe los de prescripción, reanudándose el cómputo del plazo de caducidad de la acción al día siguiente de intentada la conciliación o transcurridos quince días hábiles desde la fecha de presentación sin que la conciliación se hubiese celebrado.

La suspensión o interrupción de plazos de caducidad y prescripción se produce desde el día de la presentación de la papeleta, con independencia del medio admitido legalmente a través del que se presente, siendo admisible su presentación en cualquier lugar de los señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, resultando posible su remisión a través de una oficina de correos en la forma reglamentariamente establecida.

No resulta óbice para ocasionar la interrupción del plazo de caducidad de la acción (por despido, por cantidad o por otra materia) interponer la papeleta ante órgano territorialmente incompetente. Ello obedece a un cambio de criterio jurisprudencial sobre la cuestión, recogido en la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de enero de 1996 (Rec. 1714/1995), basado en la reforma del artículo 14 a) del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el entonces vigente Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. Dicha sentencia se separa del criterio en la Sentencia 16 de febrero de 1984, conforme a la cual la presentación de solicitud de conciliación ante servicio administrativo carente de competencia territorial no suspendía el plazo de caducidad a que estuviera sometido el ejercicio de la correspondiente acción.

En la papeleta de conciliación también resulta aplicable el **“día de gracia”** establecido en el art. 135.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y aplicable a la demanda. El Tribunal Supremo estimó en su sentencia de 3 de junio de 2013 (Rec. 2301/2012) que resulta válidamente interpuesta en plazo una demanda por despido efectuada el mismo día en que se celebró el acto de conciliación, aunque la papeleta se presentase una vez transcurrido el plazo de caducidad de la acción *-20 días desde la fecha del despido-* si dicha presentación se hubiese efectuado antes de las 15 horas del día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

El art. 65.2 LJS) dicta que, en todo caso, una vez transcurridos treinta días desde la presentación de la papeleta sin haberse celebrado el acto de conciliación se tendrá por terminado el procedimiento y cumplido el trámite. Con dicha medida el legislador quiso evitar el alargamiento temporal del procedimiento administrativo conciliatorio disponiendo un plazo para su terminación. Lo que ocurre es que el plazo máximo de 30 días para la terminación del procedimiento desde la interposición de la papeleta difiere con el plazo máximo en el que se suspenden o interrumpen los plazos de caducidad y prescripción, plazo de 15 días. Esto puede llevar a confusión, resultando necesario observar que, a efectos de la interposición de la demanda judicial, se debe tener en consideración

que una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la presentación de la papeleta cesa automáticamente el efecto suspensivo o interruptivo del plazo de caducidad o prescripción, todo ello con independencia del plazo de 30 días establecido para dar por terminado el procedimiento conciliatorio.

OBLIGACIÓN DE COMPARECER AL ACTO DE CONCILIACIÓN Y EFECTOS DE LA INCOMPARECENCIA.

El art. 66 de la LJS dispone que la asistencia al acto de conciliación sea obligatoria para todas las partes. Si el incompareciente fuese el solicitante y éste no alegase causa justificada, se tendrá por no presentada la papeleta archivando las actuaciones; esto es, la situación sería como si no se hubiese presentado aquélla. Ello ocasiona el efecto que su incomparecencia determina que no se va a suspender el plazo de caducidad ni a interrumpir el de prescripción que sí se encontraría suspendido o interrumpido desde la fecha de interposición de la papeleta hasta un plazo máximo de 15 días hábiles computados desde el día siguiente a dicha fecha, resultando de especial trascendencia dicho efecto cuando se trate de acciones con corto plazo de caducidad como la de despido, cuyo plazo de caducidad se establece en 20 días hábiles (art. 103.1 LJS). En aplicación del citado art. 66 LJS, cuando el solicitante sí hubiera presentado causa justificativa que hubiese motivado su incomparecencia (hospitalización, accidente, cancelación de viaje documentada, etc.) la interposición de la papeleta sí interrumpiría el plazo suspensivo o interruptivo de la caducidad o prescripción hasta el límite de los 15 días hábiles anteriormente señalados.

Si quien no compareciese estando debidamente emplazado fuese la otra parte dicha circunstancia se debería reflejar en la certificación del acta teniéndose la conciliación intentada sin efecto. El juez o tribunal, en este supuesto y de no mediar causa que justifique su incomparecencia, debe imponerle las costas hasta un límite de 600 euros, condicionándose dicha imposición de costas (que no es facultativa, sino obligatoria) al único requisito de que coincidan esencialmente la sentencia que en su día se dicte con la pretensión contenida

en la papeleta de conciliación.

Esa actuación judicial preceptiva se complementa con la previsión contemplada en el artículo 97.3 de la LJS. Dicho precepto establece la facultad del órgano judicial de imponer en la sentencia al litigante que no acudió al acto de conciliación injustificadamente una sanción pecuniaria dentro de los límites que previstos en el art. 75.4 LJS.

EFECTO LIMITATIVO DE LA PAPELETA EN CUANTO A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA MISMA Y OBLIGATORIEDAD DE EFECTUAR ANUNCIO RECONVENCIONAL EN EL ACTO DE CONCILIACIÓN.

- Efecto limitativo respecto a hechos expuestos en la papeleta

La exigencia de expresar en la papeleta de conciliación los hechos que sean objeto de reclamación va a determinar, en caso de no alcanzarse un acuerdo, el contenido de la demanda judicial posterior ya que en virtud del art. 80.1 c) de la LJS, en la demanda no se pueden alegar hechos distintos de los expuestos en la papeleta, salvo que los mismos sean nuevos -esto es, *producidos con posterioridad a la presentación de la demandada*- o anteriores si éstos no se hubieran podido conocer.

Así, el precepto citado dispone que ***“en ningún caso podrán alegarse hechos distintos de los aducidos en conciliación o mediación ni introducirse respecto de la vía administrativa previa variaciones sustanciales en los términos prevenidos en el artículo 72, salvo los hechos nuevos o que no hubieran podido conocerse con anterioridad”***.

La variación sustancial a la que la norma alude ***“debe estar referida a los elementos identificadores de la pretensión, de manera que, en última instancia, lo que se pretende con la prohibición de variaciones sustanciales, es el respeto de la situación de igualdad de las partes y del derecho a una adecuada garantía de defensa”*** (STS 22 de marzo de 2005), admitiéndose así la posibilidad de ampliar la demanda cuando el litigio tiene por objeto percepciones económicas de devengo periódico y se pretenda adicionar al importe reclamado el devengado hasta el momento de la celebración del

juicio, toda vez que se reclaman por este período ampliado **“por los mismos conceptos y por la misma causa de pedir que en el período inicial”** (STS 16 de octubre de 1990).

- **Obligatoriedad de efectuar anuncio reconvenicional en el acto de conciliación**

Por lo que se refiere a la parte demandada, el art. 85.1 LJS establece que únicamente podrá formularse reconvenición cuando se hubiese anunciado en la conciliación previa al proceso. El anuncio formulado en el acto de conciliación debe ser claro y completo, a fin de evitar la indefensión de la otra parte.

La compensación de deudas vencidas y exigibles sin formular pretensión de condena no exige reconvenición, ni por ello anuncio de la misma. Tampoco es exigible cuando el demandado suscite una pretensión con el objeto de ser absuelto, siendo suficiente para ello que se alegue en la demanda.

El Tribunal Supremo se pronunció sobre la exigencia del anuncio reconvenicional, entre otras en su Sentencia de 6 de Abril de 2004 (Rec. 1376/2003) en cuyo fundamento de derecho segundo considera que **“la reconvenición constituye una verdadera demanda, por la que el demandante del primer proceso se convierte en demandado en el nuevo proceso que inicia la reconvenición”**. Por ello, el demandado reconviniente puede ejercitar su pretensión en un posterior proceso, **“en el que tendrá las garantías del art. 24 de la Constitución Española y de las leyes que la desarrollan, garantía que no tendría la parte reconvenida si se permitiera actuar la reconvenición en el acto del juicio, sin cumplirse el requisito de haberse anunciado la misma en la conciliación previa o en la contestación a la reclamación previa”**.

EFFECTOS DEL ACUERDO CONCILIATORIO.

Los efectos obligatorios de lo acordado en el acto de conciliación se equipara a una sentencia judicial, toda vez que el artículo 68.1 de la LJS establece que lo acordado en la conciliación **“constituirá título para iniciar acciones ejecutivas sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, y podrá llevarse a efecto por los trámites previstos en el**

Libro Cuarto de esta Ley”, trámites destinados a regular, precisamente, los procedimientos de ejecución de sentencia.

Los plazos para instar judicialmente la ejecución de conciliaciones serán idénticos, en consecuencia, a los establecidos en la norma procesal para la ejecución de sentencias y serán, a su vez, iguales a los fijados en las leyes sustantivas para el ejercicio de la acción tendente al reconocimiento del derecho cuya ejecución se pretenda, si bien en este supuesto todos los plazos son de prescripción (art. 243.1 LJS).

En cuanto a plazos concretos, la LJS establece en un año el plazo para reclamar el cumplimiento de las obligaciones dinerarias (art. 243.2) y en el caso de reclamaciones por readmisión de despidos, de 20 días hábiles, una vez transcurrido el plazo máximo de 3 días en el que la readmisión deba producirse (art. 283.1 LJS).

Finalmente, cabe señalar la existencia de efectos distintos entre acuerdos adoptados en conciliaciones celebradas ante órganos administrativos respecto a los adoptados ante órganos judiciales. Así, el art. 33.2 del Estatuto de los Trabajadores limita la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) en cuanto al pago de indemnizaciones por despido o extinción de contratos únicamente a las que sean reconocidas **“como consecuencia de sentencia, auto, acto de conciliación judicial o resolución administrativa a favor de los trabajadores a causa de despido”**, no abonando dichas indemnizaciones de haber existido un acuerdo conciliatorio administrativo. Así, abonará las indemnizaciones cuando se concilien en vía judicial, denegándolas cuando se concilien en vía administrativa. Esta irrazonable distinción, fundada en el artificioso argumento de que la conciliación judicial ofrece mayores garantías jurídicas de cara a prevenir fraudes que la conciliación administrativa -y que perjudica, fundamentalmente, a los trabajadores que se presentan en el acto de conciliación sin asesoramiento jurídico- ha sido ratificada por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 3 de octubre de 2016, (Rec. 3449/2014) y por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en Sentencia de 21 de febrero de 2008, (C-498/2006).

Tu Responsabilidad 100% asegurada

Como Graduado Social y como Empresario

Te ofrecemos un PACK con los 4 seguros más importantes como Graduado Social y como Empresario.



Seguro de **Responsabilidad Civil Profesional** para la actividad.



Seguro para **Riesgos Cibernéticos** para asegurar las consecuencias económicas de un ataque de hackers, malware, virus informático, etc., con pérdida de información, bloqueo sistemas informáticos, reclamaciones de tus clientes por protección de datos.



Seguro de **Responsabilidad como Socio, Administrador o directivo.**



Seguro **Todo Riesgo Oficina o Despacho.**

* Si contratas el Pack completo antes del 31 de Marzo de 2019 te regalamos un Seguro de Vida de 100.000€ durante un año (Fallecimiento e Invalidez)

* El coste del PACK de los 4 productos es de 150€ mes (con forma de pago semestral). Supuesto (Sociedad) hasta 1M facturación, hasta 15 empleados. El importe del regalo (seguro de Vida 1er año) está valorado en 400€ (para una edad de 50 años)

LLÁMANOS al
910 756 298 y
reserva ya tu PACK
Fecha límite de la promoción
31/03/2019



GLOBALFINANZ
CONSULTORÍA DE RIESGOS Y CORREDURÍA DE SEGUROS

Presentación del Memento de la Profesión de Graduado Social

En la sede del Ateneo de Madrid tuvo lugar el acto de presentación del memento de la Profesión de Graduado Social con la presencia de los autores.

Los directores de la obra Jesús Gullón, Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y Javier San Martín, Presidente del Consejo General de Graduados Sociales en sus respectivas intervenciones agradecieron la participación, seriedad y calidad de los trabajos realizados por la totalidad de los autores para la elaboración de un libro que posiciona a la profesión de Graduado Social.

Ángel Blasco Pellicer y Sebastián Móralo Gallejo, Magistrados de la sala de lo Social del Tribunal Supremo, Juan José Fernández Domínguez y Jesús Mercader Uguina, Catedráticos de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de las Universidades de León y Carlos III de Madrid respectivamente y Rafael Alcázar Crevillen, Abogado del Estado excedente y Letrado-Asesor del Consejo General de Graduados Sociales, todos ellos han realizado un magnífico trabajo cumpliendo con los plazos estipulados y aportando su experiencia en un proyecto que desde el comienzo del mismo ilusionó al Consejo General.

La mesa presidencial estuvo formada por los anteriormente mencionados directores que estuvieron acompañados por Juan Pujol, Consejero Delegado de la editorial Lefebvre-El Derecho y



por Gregorio García Torres, Director de la Unidad de Negocio de Justicia del Banco Santander, piezas claves para la consecución de este libro.

Esta presentación coincide con la puesta en venta del Memento a través de los canales tradicionales de distribución de Francis Lefebvre, entre los que se encuentran librerías especializadas e internet.

Reunión con la Ministra de Trabajo

En el emblemático edificio madrileño de Nuevos Ministerios, tuvo lugar un encuentro institucional de este Consejo General de Graduados Sociales de España con la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Javier San Martín acompañado de los vicepresidentes 1º y 2º, Francisco A. Rodríguez Novez y Joaquín Merchán respectivamente, junto con el Secretario General, Pedro Bonilla y el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Segovia y miembro de la Comisión de Seguridad Social del Consejo, José Luis Benito Bermejo estuvieron reunidos con Magdalena Valerio Cordero.

En esta reunión se trataron diversos temas haciendo hincapié en la búsqueda de una fluida relación que, sin lugar a duda, es necesaria para ambas partes, pues el Gobierno necesita de los profesionales para que las políticas emprendidas se apliquen de manera correcta y sean difundidas entre la población.

Administración Concertada, Reforma Laboral y la participación de los Graduados Sociales en la Comisión de Sabios o en aquellas que se constituyan para asuntos del orden social y de la seguridad social, fueron alguno de los asuntos que se pusieron sobre la mesa.

La Administración concertada fue uno de los temas que más tiempo ocupó pues se recordó que esa labor que fue contemplada en sucesivas Órdenes Ministeriales permitió la modernización de la afiliación, cotización y recaudación del tejido empresarial a la Seguridad Social, impidiendo el intrusismo profesional, y facilitando la estabilización y el progreso de la TGSS.

El Presidente del Consejo también recordó que tras la reforma de la LGSS de fecha 26 de diciembre de 2014, BOE núm. 314, de 29 de diciembre, conocida como la Ley de Mutuas, por parte del Ministerio de Empleo se ha interpretado que la Administración Concertada se ha derogado y así se dieron instrucciones a las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, instrucciones que se vienen cumpliendo, a



pesar de los Contratos que todos los Graduados Sociales tenían firmados con dichas entidades. Un asunto que el Pleno de este Consejo General no está de acuerdo con dicha interpretación y que genera un malestar muy grande entre los Graduados Sociales.

Para finalizar también se estuvo hablando de la participación de Graduados Sociales en diferentes Comisiones de Trabajo constituidas para analizar el futuro del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de nuestro país.

La Ministra estuvo acompañada por su Directora de Gabinete, Encarnación Orozco y por la Directora del Gabinete del Secretario de Estado de la Seguridad Social, María José Tarreros. Esta reunión ha sido calificada como necesaria y muy positiva por ambas partes, en un ambiente de suma cordialidad.

Reunión con el Secretario de Estado para la Seguridad Social



El Secretario de Estado para la Seguridad Social, Octavio Granado recibía al Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España, Javier San Martín Rodríguez.

Este encuentro enmarcado entre los actos protocolarios institucionales, que tiene lugar siempre que hay un cambio de título ministerial, se lleva a cabo con un gran espíritu de colaboración y firmes deseos de contribución por ambas partes para mejorar el sistema de la Seguridad Social.

Además del magnífico trato recibido por parte del Secretario de Estado al Presidente de nuestra corporación, se puso de manifiesto la intención mutua de recuperar el tiempo perdido durante la titularidad del anterior Secretario de Estado y de la anterior responsable de la cartera de trabajo.

En el transcurso de la reunión se trataron temas relacionados con la Tesorería General de la Seguridad Social, la administración concertada y sobre todos los procedimientos de cotización y liquidación.

Nuestro Presidente recabó la atención del Secretario de Estado para impulsar a partir de ahora y de nuevo las magníficas y estrechas colaboraciones que siempre han existido entre los Graduados Sociales y el Ministerio de Trabajo y que incompresiblemente con el anterior ejecutivo fueron prácticamente nulas, siendo el periodo en el que menos relaciones profesionales hemos tenido con el citado Ministerio.

Así las cosas, en próximas fechas el Presidente del Consejo General se reunirá con la Ministra y con el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social con la finalidad de exponer los asuntos de mayor importancia para nuestra profesión.





Somos la compañía líder mundial
y única en España que ofrece
Soluciones integrales de software
de gestión, información, servicios
y formación para favorecer la
productividad y la eficiencia en
Despachos Profesionales y Empresas

a3ASESOR

Solución integral de
gestión para Despachos
Profesionales

a3EQUIPO

Solución integral de
gestión para RR.HH.

a3ERP

Solución integral de
gestión para PYMES

Acompañamos a nuestros clientes en la transformación de sus organizaciones creando negocios más competitivos a través de soluciones tecnológicas inteligentes y fáciles de usar.



Reunión con el Secretario de Estado de Justicia



El motivo principal de este encuentro se centraba en la exposición por parte del Presidente del Consejo de las reivindicaciones que en la actualidad tienen los Graduados Sociales

En la sede del Ministerio de Justicia tuvo lugar una reunión entre Javier San Martín y Manuel-Jesús Dolz Lago, Doctor en Derecho por la Universidad de Barcelona y Fiscal del Tribunal Supremo desde el año 2005.

El actual Secretario de Estado es un gran conocedor del mundo laboral pues al comienzo de su carrera profesional ejerció como abogado laboralista y por tanto cercano al trabajo que realizan los Graduados Sociales.

El motivo principal de este encuentro se centraba en la exposición por parte del Presidente del Consejo de las reivindicaciones que en la actualidad tienen los Graduados Sociales, asuntos todos

ellos que se estaban tratando con el anterior equipo ministerial.

Estos temas de suma importancia para la profesión se resumen en tres objetivos bien definidos que son los siguientes:

- Formulación de los recursos de Casación ante la Sala IV del Tribunal Supremo.
- La incorporación al sistema de la Asistencia Jurídica Gratuita en materia laboral
- Desarrollo de la disposición final undécima de la Ley de Enjuiciamiento Civil 42/2015 de 5 de octubre en la que se determine la titulación exigible, la formación especializada y la evaluación a realizar para acceder a la profesión de Graduado Social tras la superación de un Máster de acceso a la misma que permitirá realizar los desarrollos normativos necesarios para la adaptación del marco legal que posibilite a los Graduados Sociales operar en el sistema representación técnica gratuita.

Javier San Martín comentó al Secretario de Estado que estos asuntos permitirían consolidar la profesión dentro del marco jurídico en el que opera, debiéndose ejecutar lo antes posible lo marcado por la disposición final undécima de la Ley de EJC 42/2015 tal y como estipula la propia norma.

Manuel Jesús Dolz-Lago solicitó el envío de un dossier con estos temas, confirmando que serían analizados lo antes posible, siendo receptivo a las cuestiones planteadas.



Representación Institucional: Reunión con el Director General de la TGSS y presencia en el Ministerio de Justicia

El pasado 5 de septiembre tuvo lugar una intensa actividad institucional en dos de los pilares básicos en los que se asienta nuestra profesión perteneciente a los Ministerios de Trabajo y al de Justicia.

Javier San Martín se reunió en la sede de la **Tesorería General de la Seguridad Social con su Director General Javier Aibar**, en este encuentro al que también asistieron por parte del Consejo su Secretario General, Pedro Bonilla y la Presidenta del Colegio de Illes Balears, Apolonia Juliá Andreu.

Javier Aibar es un gran conocedor del colectivo pues en anteriores ocasiones ha sido el máximo responsable de la Tesorería General, cuestión que facilita mucho las conversaciones sobre asuntos relativos a la actividad que desarrollan nuestros profesionales. En este encuentro se expusieron temas de actualidad relacionados con la Seguridad Social, aunque también se tuvo la oportunidad de exponer por parte de la Presidenta del Colegio Balear la preocupación y malestar generalizado debido a unos hechos causados en marzo de 2017 donde se recibieron en los despachos profesionales notificaciones masivas de incumplimiento del nivel de



empleo en bonificaciones practicadas de acuerdo al Real decreto ley 3/2014 (Tarifa Plana Reducida), cuestión que se prolongó hasta julio del 2018 causando una gran carga de trabajo para los colegiados.

Todos estos hechos se han puesto en conocimiento mediante un escrito a la Dirección General de manera detallada, donde se solicita a la Tesorería, una mayor información puntual sobre criterios generales o cambios de éstos que afecten a un nú-

mero considerable de empresas gestionadas por profesionales como los Graduados Sociales.

También se solicitó un soporte técnico específico presencial (en las Administraciones Provinciales) y telefónico para los profesionales (áreas técnicas diferenciadas de las de usuarios titulares).

Todas estas cuestiones fueron escuchadas atentamente por Javier Aibar, entendiendo que son lógicas y fundadas en un planteamiento de mejora de la Administración.

Después de este encuentro en la sede del Ministerio de Justicia, Javier San Martín acudió al acto de toma de posesión de los siguientes cargos:

- **Consuelo Castro Rey.** - Abogada General del Estado y Directora del Servicio Jurídico del Estado.
- **Antonio Viejo Llorente.** - Secretario General de la Administración de Justicia.

- **Sofía Duarte Domínguez.** - Directora General de Modernización de la Justicia, Desarrollo Tecnológico y Recuperación y Gestión de Activos.
- **Pedro José Garrido Chamorro.** - Director General de los Registros y Notariado.
- **Fernando Martínez López.** - Director General para la Memoria Histórica.

Este acto presidido por la Ministra Dolores Delgado, reunió a las máximas autoridades del entorno de la Justicia.

El Presidente del Consejo General tuvo oportunidad de hablar con la Ministra Delgado y con el Secretario de Estado de Justicia, Manuel Dolz Lago.

Un día de intensa actividad al objeto de comenzar una nueva etapa de contactos con el ejecutivo formado a causa del cambio de gobierno que se produjo en España el pasado mes de Junio con la presidencia de Pedro Sánchez.

Reunión con el Director de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado

El Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España, Javier San Martín se reunió en el día de ayer con el Director de la Agencia Estatal del Boletín del Estado, Manuel Tuero Secades.

El motivo de este encuentro ha sido la propuesta por parte de nuestra Corporación de la elaboración de un Código Profesional sobre los Graduados Sociales, perteneciente a la colección de Códigos electrónicos del BOE. En el Código se recopilarán las normas fundamentales de interés para los Graduados Sociales, tales como Disposiciones Generales, normas corporativas o aquellas de carácter estrictamente profesional, es decir, que afecten a nuestro ámbito de actuación profesional y normativa autonómica.

Javier San Martín manifestó al Director la extraordinaria labor que hace la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado desde hace años con la colección de Códigos electrónicos, que son compilaciones de las principales normas del ordenamiento jurídico, permanentemente actualizadas y



agrupadas por ramas del derecho. Además, con la posibilidad de visualizar la versión vigente de las normas y también la consulta de versiones anteriores, hace que esta moderna plataforma del BOE sea de gran utilidad.

El Director de la Agencia Estatal del BOE recibió con agrado esta propuesta considerándola de interés, proponiendo la firma de un acuerdo de colaboración que recoja esta actividad y otras que se podrán ir desarrollando para la difusión de la interesante labor que realiza este Organismo.

El Consejo General ya está preparando el suma-

rio que recogerá este Código profesional y se pondrá a trabajar en los contenidos de éste.

En esta reunión estuvieron también presentes Enriqueta Zepeda, Secretaria General y Eva González, Directora de la Editorial BOE.

Les recordamos que desde la página web del Consejo General hay un enlace a la web del BOE boe.es donde pondrán comprobar la intensa y bien ordenada información que proporciona la Agencia, una web que debería convertirse en una excelente herramienta de trabajo para nuestros profesionales.

Reunión con Globalfinanz



Globalfinanz Correduría de Seguros del Consejo General, cuya implantación a nivel nacional se extiende a la mayoría de los Colegios de Graduados Sociales de toda España mantuvo una reunión con el Presidente de esta corporación Javier San Mar-

tín. José Antonio Jareño y José Torregrosa, socios fundadores expusieron al Presidente el nuevo producto diseñado para el colectivo.

Los máximos responsables de Globalfinanz informaron que además de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Profesional, se va a promover el seguro de Riesgos Cibernéticos en unas condiciones exclusivas, con una reducción de más del 50% sobre el precio habitual para este tipo de riesgos en el mercado, haciéndolo accesible

a todos los Graduados Sociales.

Una vez más, a través de este acuerdo se han conseguido las mejores condiciones para asegurar a los Colegios y Colegiados de toda España por parte de Globalfinanz, frente a los riesgos informáticos y/o tecnológicos que pueden afectar seriamente a nuestro desarrollo profesional y con el fin de dar cumplimiento a la actual normativa de Protección de Datos GRPD.

Para más información puedes visitar la web del Consejo General www.graduadosocial.org en el apartado de convenios.

A través de este acuerdo se han conseguido las mejores condiciones para asegurar a los Colegios y Colegiados

Convenio suscrito con la Asociación Española de Salud y Seguridad Social

En la sede del Consejo General de Graduados Sociales tuvo lugar la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Española de Salud y Seguridad Social cuyo fin es promover la realización de encuentros (seminarios, jornadas, congresos) con los que poner en común conocimientos y actividades. Esta colaboración con el Consejo regula las tareas formativas que ésta emprenda en el campo del Derecho de la Seguridad Social.

Este acuerdo estuvo suscrito por parte de la AESSS a cargo de su Presidente José Luis Monereo Pérez y por parte del Consejo General por Javier San Martín. A esta firma también acudió, José Luis Tortuero Plaza, Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid.



Reunión de la Comisión Permanente

El pasado 20 de septiembre en la sede del Consejo General de Graduados Sociales tuvo lugar una reunión de la Comisión Permanente donde se trataron diversos asuntos entre los que se realizó un seguimiento de los acuerdos adoptados en el pasado pleno del 14 de junio para confirmar su desarrollo y ejecución. Así mismo se analizaron los puntos del orden del día que se verán en la siguiente convocatoria de Pleno y que tendrá lugar en el mes de octubre.

El órgano directivo del Consejo después de las vacaciones estivales diseñó las actuaciones insti-



tucionales que se desarrollarán antes de la finalización de este año 2018.

Actos que ya están en pleno desarrollo como son la organización de tres Jornadas Laboralistas, en los Colegios de Pontevedra (21 de septiembre), de Huelva (8 de noviembre) y de Navarra (8 y 9 de noviembre) junto con los preparativos para los actos institucionales del 14 de diciembre y la con-

vocatoria de los Premios Mérito Social.

Javier San Martín también explicó el contenido de las diferentes reuniones mantenidas con el nuevo ejecutivo del Gobierno como han sido las realizadas con la Ministra de Trabajo, con el Secretario de Estado para la Seguridad Social, con el Director General de la TGSS y con el Secretario de Estado de Justicia.

Viaje a Estrasburgo.- *Conoce la Región de la Alsacia*

El Consejo General de Graduados Sociales prepara un viaje para los días del 25 al 28 de abril de 2019 a la ciudad de Estrasburgo una de las ciudades más bonitas de Francia.

Este viaje nos permitirá conocer una región Alsacia de gran riqueza vinícola además de una ciudad cuyo centro histórico está declarado Patrimonio Unesco de la Humanidad.

Estrasburgo es sede del Parlamento Europeo y de la Corte Europea de los Derechos Humanos junto con otras 22 instituciones europeas como el Consejo de Europa. Los edificios sede de las principales instituciones se encuentran agrupados en lo que se conoce como barrio europeo.

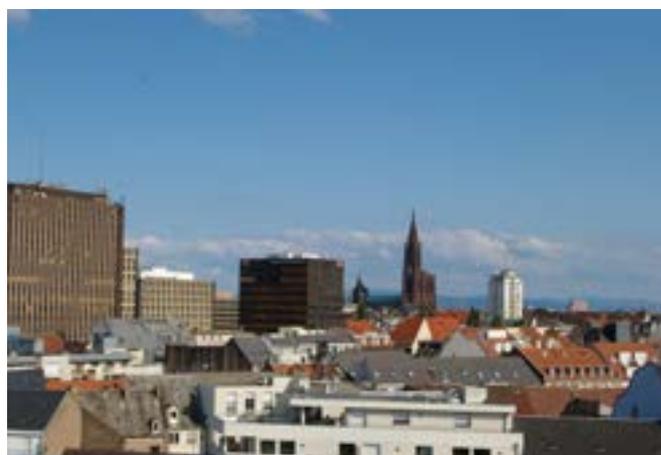
ALOJAMIENTO:

Hotel Hannong (cuatro estrellas)

<http://www.hotel-hannong.com/fr/hotel-strasbourg.html>

OTROS:

- El precio incluye el hotel en habitación doble con desayuno durante los días 25, 26 y 27 de abril.
- Traslados de ida y vuelta (día 25 y 28 de abril) del Aeropuerto al Hotel.
- Las excursiones y visitas mencionadas arriba.
- Cinco almuerzos con bebida incluida.



Programa de Viaje a la Alsacia

Fechas: 25 al 28 de abril de 2019

25 de abril

- Salida **aeropuerto Adolfo Suárez de Madrid** y llegada al aeropuerto de **Bale y traslado a Estrasburgo**.
- Acogida en el hotel por una persona de la agencia; **check in**.
- **Cena** en un restaurante de Estrasburgo (incluido ¼ de vino, ½ de agua y 1 café).

26 de abril

- Traslado del hotel a la **sede del Parlamento** después del desayuno.
- **Visita del Parlamento Europeo**.
- **Comida** en un restaurante de Estrasburgo (incluido ¼ de vino, ½ de agua y 1 café).

27 de abril

Excursión. - Duración de 8 horas con guía en español.

Mañana

- Salida del hotel después del desayuno.
- **Visita a pie de Colmar** por las calles típicas de esta ciudad, podrán descubrir la casa de las cabezas, la casa Pfister, las orillas del río Lauch y los canales que forman el barrio de la pequeña Venecia. Duración prevista de 2 horas con 2 guías en español (dos grupos).
- **Comida** en un restaurante (incluido ¼ de vino, ½ de agua y 1 café).

Tarde

Ruta de los Vinos:

- Salida para la famosa **ruta de los Vinos** que surca al costado de las colinas del Norte al Sur de Alsacia. Descubra los pequeños pueblos encantadores y típicos y sus numerosas casas entramado.

Visita de una bodega y degustación de vinos:

- El **viticultor le mostrará su trabajo:** del arte de ocuparse de la viña al de hacer madurar los vinos; también le dará indicaciones sobre las especificidades de los vinos de Alsacia sin olvidar hacerle probar algunos.
- **Regreso** al hotel a final de tarde.
- **Cena** en un restaurante de Estrasburgo (incluido ¼ de vino, ½ de agua y 1 café).

28 de abril:

- Traslado del hotel al aeropuerto de Bale en función de los horarios del vuelo.
- Llegada al **aeropuerto Adolfo Suárez de Madrid**.

Precio por persona **950€** (grupo de 40 personas)

Suplemento habitación individual 195 euros

Reserva estas fechas para conocer esta preciosa región, para realizar tu inscripción debes rellenar el formulario que está en nuestra página web: www.graduadosocial.org

Actividad de Mediación de Seguros para el Graduado Social



En la sede del Consejo General de Graduados Sociales tuvo lugar una reunión entre Javier San Martín y Rafael Suárez, Director Regional de negocio y clientes de Mapfre donde se trató los beneficios más importantes del acuerdo suscrito entre la empresa aseguradora y nuestra corporación:

“Iniciar y consolidar la actividad de Mediación de Seguros y Productos Financieros para el Graduado Social, contando con el soporte de MAPFRE”.

Para ello, MAPFRE, dispone de varios programas que le permitirán al Colegiado desarrollar un Plan de negocio de Seguros, incluyendo formación continua, apoyo técnico y comercial personalizado, e incluso la posibilidad de participar en la financiación del proyecto.

Estos programas están implantados en todas las provincias de España, desarrollado con el soporte de las Oficinas Directas de MAPFRE, para una adecuada profesionalización y especialización.

Desde el punto de vista de asesoramiento del Graduado Social a sus clientes, comenzar la acti-

vidad de mediación, le generará mayor impacto en su propuesta de valor, al incorporar el portafolio de soluciones aseguradoras más amplio del mercado, múltiples herramientas que la aseguradora pone a su disposición (mapa de riesgos, cálculo pensión, etc.) y el apoyo personal del equipo de MAPFRE. Todo lo anteriormente mencionado, consigue complementar de forma óptima su desempeño habitual en gestión de riesgos, recursos humanos, financiera y fiscal.

Además, la relación con MAPFRE se formalizará mediante contrato mercantil, que incluye un atractivo plan de comisiones por nuevo negocio y cartera que le dota de la transferencia de los derechos económicos generados como Intermediario de Seguros, a sus herederos o a la propia compañía.

En MAPFRE España, cuentan con más de 9.000 empleados y 3.000 oficinas abiertas al público, y casi 13.000 Agentes, delegados y asesorías que constituyen la mayor red comercial propia del sector asegurador español, con la que contribuyen permanentemente al desarrollo, protección y seguridad de las personas, familias y empresas.

Jornadas Cuatrecasas

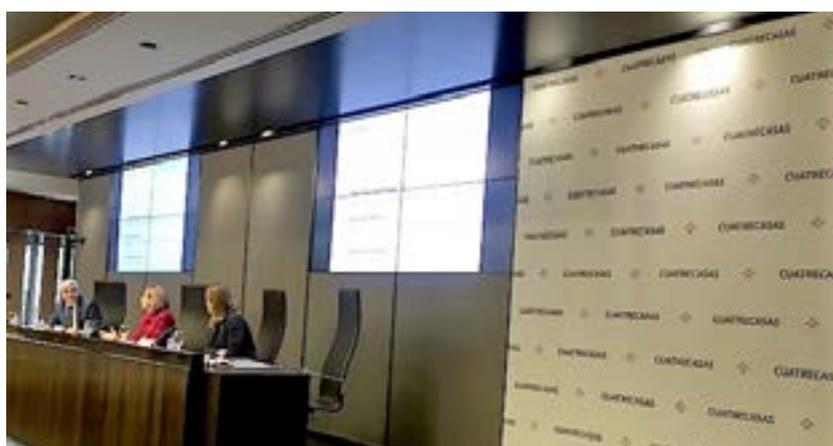
Madrid, 23 de octubre de 2018.- El Presidente del Consejo General de Graduados Sociales ha participado en las II Jornadas Litigación Laboral Cuatrecasas. Unas Jornadas que se han centrado en la tutela de los Derechos Fundamentales en el proceso laboral: **Cómo afrontar los procedimientos judiciales de acoso, discriminación, intimidad o represalias.**

Javier San Martín fue invitado a impartir una conferencia en una de las tres mesas redondas que integraron la citada Jornada. **“Contenido de la sentencia e indemnización de daños y perjuicios en la vulneración de derechos fundamentales”**, donde compartió mesa con la Magistrada de la Sala de lo Social del TSJ de Madrid, Rosario García Álvarez y con la Abogada de Cuatrecasas, Almudena Jiménez.

El tema tratado en la intervención de San Martín respondió a cuestiones diversas como ¿Tienen sentido la condena al cese de la actividad empresarial cuando dicha vulneración se produjo en el pasado y ha cesado?, ¿Es automática la indemnización de daños y perjuicios en caso de vulneración de DDFF?, ¿Es posible interponer una condena destinada a reparar el daño sufrido con medidas

diferentes de la indemnización por daños?, estas fueron algunas de las preguntas que pudieron ser respondidas en el transcurso de dicha intervención.

Una Jornada que se realizó en el auditorio de la sede de Cuatrecasas en Madrid y que contó con un elenco de prestigiosos profesionales del Derecho del Trabajo y al que asistió numeroso público.



Celebración del Pleno

En la sede del Consejo General de Graduados Sociales de Madrid ha tenido lugar el pasado 8 de octubre la celebración de una sesión plenaria donde se trataron diferentes puntos del orden del día

entre los que destacamos la convocatoria de elecciones de esta Corporación para cubrir los cargos de Presidente, Vicepresidente 2º y dos Vocales Electivos Ejercientes.

En el transcurso de esta reunión plenaria juraron o prometieron sus cargos los Presidentes de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de Albacete, Juan José González Martínez; Barcelona, Carlos Berruezo del Río; Jaén, Francisco A. Rodríguez Nómez y La Rioja, Miguel Ángel D'Harcourt Bauluz. Entre otros temas a tratar se informó de la evolución del presupuesto del Consejo del ejercicio 2018.



Se informó de la evolución del presupuesto del Consejo del ejercicio 2018

Así mismo al comienzo de la reunión se suscribió un contrato con la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado para la elaboración de un código de la profesión de Graduado Social que será permanentemente actualizado por la agencia. El Director del BOE, Manuel Tuero, expuso a todos los asistentes los servicios que a través de la página web de la agencia se ofrecen de manera gratuita.



Conferencia “La Ley de 2º Oportunidad”

En la sede del Consejo General de Graduados Sociales tuvo lugar una interesante conferencia sobre “**La Ley de 2º Oportunidad**” impartida por el Magistrado Carlos-R. Puigcerver Asor. Una medida

Explicó la importancia de hacer un Acuerdo Extrajudicial antes del concurso

que está regulada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, por el Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero y por la Ley

25/2015, de 28 de julio.

Este sistema se configura en 3 fases bien definidas:

- **Una fase extrajudicial contingente:** El AEP.
- **Una fase judicial:** El concurso.
- **Una fase de tramitación del BEPI.**

Cada una de estas partes se expuso de una forma clara y sencilla por parte del Magistrado, donde explicó la importancia de hacer un Acuerdo Extrajudicial antes del concurso, especificando qué



requisitos debe tener el deudor y cuáles son las prohibiciones que inhabilitarían esta fórmula de acuerdo.

Carlos R-Puigcerver, ha ejercido la abogacía, teniendo una larga trayectoria en la docencia, ha desempeñado su labor de Magistrado en el juzgado de 1ª Instancia de Barcelona trasladándose a Madrid como Magistrado asesor de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia actualmente está cómo Inspector Delegado en el Consejo General del Poder Judicial.

Esta conferencia ha sido grabada en vídeo, por lo que en breve estará a disposición del colectivo en nuestra página Web: www.graduadosocial.org



Transformación Digital del Consejo General

El Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España apuesta por la productividad y transformación digital, y ha firmado un convenio con la empresa MVP CLUSTER, Gold Partner de Microsoft, para poner a disposición de todos los colegiados la posibilidad de adquirir **Office 365** a precios exclusivos en las diferentes versiones de Premium, Essentials y correo electrónico de categoría empresarial.

Office 365 se basa en una serie de servicios y soluciones que facilitan la colaboración, aplicaciones de office que están incluidas en diversas versiones

Office 365 se basa en una serie de servicios y soluciones que facilitan la colaboración



online, escritorio y servicio de correo Exchange online para que el trabajo en equipo y el acceso a la información empresarial desde cualquier lugar, y en cualquier momento.

Puedes visitar la página web del Consejo General **www.graduadosocial.org** donde podrás visualizar un vídeo informativo y acceder a las condiciones y precios especiales.

Si queréis beneficiaros de estas tarifas y consultar más información podéis dirigirlos a: **marketingmvp@fiveshareit.es**.

Este acuerdo de colaboración lo consideramos de interés para el colectivo, pues se ajusta a las necesidades en avances tecnológicos que necesitan los despachos de los Graduados Sociales de manera permanente.

Reunión del Foro de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios



EL 4 de julio de 2018 tuvo lugar en la Dirección General de la Agencia Tributaria en Madrid, la decimotercera reunión del pleno del Foro de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios al que pertenece este Consejo General de Graduados Sociales de España.

Esta reunión sirvió para tratar diversos asuntos, realizándose un balance provisional de la campaña



de IRPF del 2017, así mismo se pudieron escuchar interesantes propuestas para la mejora del Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios.

A esta reunión acudieron José Ruiz y José Castaño, Presidente y Vocal respectivamente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia, el acto de apertura contó con la presencia del Director General de AEAT.

El Colegio de Málaga Condecora a Javier San Martín

El Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España asistió en Málaga a un acto colegial en sede judicial que tenía por finalidad la Jura o Promesa de los nuevos colegiados, así como la imposición de la Medalla al Mérito Profesional por parte del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla a D. Javier San Martín Rodríguez.

Al acto, acudieron representantes de la judicatura, de la fiscalía y de la administración pública y local de esa magnífica ciudad, también asistieron los Presidentes y Presidentas de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de Sevilla, Almería, Córdoba y Cádiz, así como numerosos colegiados del Colegio anfitrión y personalidades de la provincia.

A continuación, se celebró una comida de hermandad en cuyo transcurso se entregaron los reconocimientos a los Graduados Sociales que llevan 35, 25 y 15 años de ejercicio de la profesión.

El acto de reconocimiento del Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España estuvo cargado de mucha simpatía y emoción y reveló a todos los asistentes el profundo agradecimiento de la Junta de Gobierno y de los Colegiados malagueños a la labor realizada por Javier San Martín en la defensa de la profesión de Graduado Social.

A su vez el Presidente del Consejo agradeció profundamente emocionado este gesto por parte



de un Colegio profesional al que ha considerado desde que su Presidente actual Juan Fernández Henares lo preside como un colegio modélico en la defensa y representación de la profesión en su ámbito territorial.

Javier San Martín recordó a los anteriores Presidentes del Colegio y especialmente la labor que este colegio malagueño hizo en su día y está haciendo en la actualidad para conseguir la unión de todos los Graduados Sociales.

Códigos Electrónicos



Novedades El BOE pone a su disposición la nueva **Biblioteca Jurídica Digital** para acceder libremente y descargar de forma gratuita sus publicaciones.



Siempre actualizados

Gratuitos en PDF y e-PUB

Alertas de cambios normativos

Disponibles también en papel



Toda la normativa sociolaboral al día

Acto de Apertura del Año Judicial

El Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España, Javier San Martín acudió al Acto de Apertura del Año Judicial que tuvo lugar en la sede del Tribunal Supremo en Madrid y que estuvo presidido por Su Majestad el Rey Felipe VI.

El discurso inaugural estuvo a cargo del Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes que subrayó que **“la democracia no existe sin reglas, sin Derecho, ni puede constituirse sobre andamiajes que dividen a la sociedad y no preservan los derechos y libertades de todos”**, alertando de los riesgos que, para la existencia del Estado constitucional suponen los movimientos populistas y los planteamientos identitarios excluyentes.

La Fiscal General del Estado María José Segarra, presentó como es tradición, los datos de la Memoria de la Fiscalía del año 2017, centrando el prota-

gonismo en su discurso a la situación de Cataluña y a los problemas políticos y sociales que se están dando en dicho territorio.

Este acto reunió a las más altas autoridades judiciales, políticas y máximos responsables en materia de Justicia, como la Ministra Dolores Delgado.

Un año más el colectivo de Graduados Sociales ha estado representado al igual que el resto de las profesiones jurídicas en el acto más importante de la Judicatura española.



Los Profesionales en los Medios de Comunicación. - Encuentro con el periódico ABC



El Consejo General de Gestores Administrativos, el de Graduados Sociales y la Asociación de Trabajadores Autónomos se reunieron en la sede del periódico ABC donde se celebró un encuentro con periodistas del citado medio de comunicación.

En este encuentro promovido por los Gestores Administrativos participó el Presidente de su Consejo General, Jesús Fernando Santiago Ollero, el Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España, Javier San Martín, la vicepresidenta de ATA, Celia Ferrero y el director de Proyectos del Consejo General de Gestores Administrativos, Ramón Ledesma para tratar del papel de las profesiones colegiadas.

En esta charla se manifestaba la unanimidad de criterio en la importancia que tienen los Colegios Profesionales para la defensa del ciudadano, la garantía que le supone a éste, que asuntos de suma importancia estén en manos de profesio-

nales colegiados. Así mismo se resaltaba el papel tan relevante que hacen Gestores Administrativos y Graduados Sociales para el correcto funcionamiento de la Administración del Estado, siendo su actividad pieza esencial para el cumplimiento de la normativa vigente, ayudando al Estado a recaudar las cantidades correctas y al empresario o trabajador a pagar lo preciso, garantizando por tanto el estado de bienestar, cuestión clave en el complicado mundo de las responsabilidades administrativas que tiene que soportar el ciudadano en general.

Otra de las cuestiones que se trataron con una completa unanimidad por parte de los presentes, es lo relativo a la poca presencia de estos profesionales en las actuaciones desarrolladas por el Gobierno en sus respectivos Ministerios. Se comete una imprudencia por parte de la administración cuando no se cuenta con la opinión de Gestores,

Graduados Sociales o de ATA, indica su vicepresidenta, para que trasmitan su opinión o asesoramiento en diferentes proyectos de leyes, pues sin lugar a duda, estos profesionales viven el pulso de la sociedad.

Estas son algunas de las cuestiones que se hablaron en este encuentro que fue recogido a doble página en el periódico ABC y que también tuvo su espacio en los medios digitales del grupo Vocento.

Un reportaje que ayuda a dar un toque de atención a los políticos para que vean a los Colegios Profesionales como unos compañeros a los que acudir para elaborar una legislación que recoja verdaderamente los problemas que son observados día a día por estos profesionales en su actividad de asesoramiento de la Pyme española, uno de los principales motores de nuestra economía.

VIII Edición de los Premios a la Calidad de la Justicia



El Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España, Javier San Martín estuvo invitado a los actos de la entrega de los premios a la Calidad de la Justicia, al que asistieron diversas autoridades como la nueva Fiscal General del Estado, María José Segarra y el Secretario General de la Administración de Justicia, Antonio Viejo.

Carlos Lesmes señaló que los premios a la Calidad de la Justicia reconocen **“el esfuerzo, el talento, la iniciativa y la ilusión de quienes han apostado por ofrecer un mejor servicio a la sociedad”**.

En esta edición los premiados han sido los siguientes:

Justicia eficaz

El Juzgado de Primera Instancia número 6 de Oviedo, especializado en cláusulas abusivas, ha recibido el premio a la Calidad de la Justicia en su modalidad de Justicia más eficaz **“por conseguir dar una respuesta y solución rápida y eficaz al ciudadano frente a un nuevo problema social”**.

En la categoría destinada a otros organismos relacionados con la Administración de Justicia, en la modalidad **“Justicia más eficaz”**, también ha recibido su galardón el equipo técnico de la Fiscalía y el Juzgado de Menores de Castellón, que, en colaboración con el Departamento de Psicología de la Universidad Jaume I, pusieron en marcha el proyecto **“Utilización del inventario YLS/CMI de valoración del riesgo de menores infractores para la propuesta de medida educativa según la LORPM 5/2000”**.

Justicia más transparente

En la modalidad de “Justicia más transparente”, el premio en la categoría destinada a órganos judiciales ha sido entregado al Juzgado de lo Contenen-

cioso-Administrativo número 4 de Alicante por su proyecto **“Celeridad en la tramitación y resolución de procedimientos”**, que apuesta por la oralidad como herramienta para garantizar la transparencia.

También en esta modalidad, ha recibido su distinción el servicio de actos de comunicación de Amposta (Tarragona) premiado por su proyecto **“Los actos de comunicación como medio para una justicia accesible”**, que ejecuta una estrategia de transparencia en relación con los actos de comunicación en términos asequibles y de fácil comprensión.

Justicia más accesible

Por último, en la modalidad de **“Justicia más accesible”**, el Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba ha recibido su premio por el proyecto **“Sis-**

tema de acumulación de procesos en los Juzgados de lo Social de Córdoba. Años 2007 a 2016”.

Ha recibido su galardón igualmente en esta misma modalidad el grupo de trabajo de la Administración de Justicia y de los registradores de la propiedad de la Comunidad Valenciana por la obtención de resultados que han garantizado el acceso a medios para atajar y afrontar los problemas procesales y sustantivos en las materias en las que intervienen letrados de la Administración de Justicia, procuradores y magistrados.

A este acto el Presidente Javier San Martín estuvo acompañado por Pedro Bonilla, Secretario General del Consejo General de Graduados Sociales de España.

Desayuno Foro Nueva Economía con Ada Colau. - Alcaldesa de Barcelona

El Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España, Javier San Martín Rodríguez asistió al foro **“Nueva Economía”** en el hotel Palace de Madrid para presenciar la intervención de la alcaldesa de Barcelona, Ada Colau.

La presentación de la conferencia corrió a cargo de la también alcaldesa de Madrid, Manuela Carmona, a esta conferencia asistieron representan-

tes de la sociedad catalana y barcelonesa al igual que miembros asiduos de esta organización de eventos cuya finalidad es la interacción de la política en la sociedad española.

Al finalizar el evento el Presidente del Consejo General tuvo la oportunidad de saludar a la ponente e intercambiar unas palabras.

El Consejo General de Graduados Sociales en la Toma de Posesión de Altos Cargos del Ministerio de Trabajo

En el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social tuvo lugar el acto de toma de posesión de los siguientes altos cargos:

- Dña. María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado de Migraciones
- D. Octavio José Granado Martínez, Secretario de Estado de la Seguridad Social.
- Dña. Yolanda Valdeolivas García, Secretaria de

Estado de Empleo.

- D. Raúl Riesco Roche, Subsecretario de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.
- Dña. Encarnación Orozco Corpas, Directora del Gabinete de la Ministra.

El Consejo General de Graduados Sociales estuvo presente en este acto a través de su vicepresidente 2º, Joaquín Merchán Bermejo que asistió en representación del Presidente.

El nuevo ejecutivo formado por la actual Ministra de Trabajo es un gran conocedor del colectivo, en especial Consuelo Rumí y Octavio Granado que también ocuparon estos mismos cargos en el gobierno presidido por José Luis Rodríguez Zapatero.

La titular de la Secretaría de Estado de Migración trabajó en su anterior etapa diversas actuaciones con nuestra Corporación como fue el proceso de normalización de extranjeros realizado en el año 2005 que contó con la firma de un acuerdo de colaboración a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, donde los Graduados Sociales colaborarían para la prestación de información y asesoramiento junto con la preparación y búsqueda de la documentación que debía adjuntarse a la solicitud de normalización, verificando y cotejando dicha documentación, un proceso que fue

llevado por nuestro colectivo con gran éxito.

Joaquín Merchán tuvo ocasión de charlar distendidamente con varios de los altos cargos y con la Ministra de Trabajo, Magdalena Valerio donde se manifestó el interés del Presidente Javier San Martín en celebrar lo antes posible reuniones de trabajo para valorar actuaciones conjuntas.

Deseamos que este nuevo ejecutivo cuente con los Graduados Sociales como colaboradores estrechos del Ministerio y sea receptivo a las propuestas que el colectivo plantee formalmente a través del Consejo General pues sin lugar a duda, serán propuestas que ayuden a la administración del estado a regular y gestionar de manera correcta los complicados asuntos que dependen de la cartera de Trabajo y Seguridad Social.

Desayuno Ana Pastor. - Presidenta del Congreso de los Diputados

En el Hotel Palace de Madrid tuvo lugar un desayuno institucional con Ana Pastor, Presidenta del Congreso de los Diputados, que ha sido presentado por Pablo Casado, Presidente del Partido Popular, en cuyo acto ha estado el Presidente del Consejo General de Graduados Sociales, Javier San Martín.

Ana Pastor analizó la situación política que, en estos momentos, se está viviendo en España donde el asunto catalán es sin lugar a duda, uno de los temas que marca la agenda de la vida parlamentaria. Esta situación junto con la formación de un nuevo gobierno ha hecho que el día a día del Parlamento se haya transformado en una menor actividad legislativa, cuestión que perjudica al país.

El Presidente del Consejo General de Graduados Sociales es invitado por Nueva Economía Fórum,

una organización de referencia en España cuyo objetivo es promover el debate y el diálogo a través de sus foros abiertos, neutrales y plurales, contando con la participación de reconocidas personalidades del mundo político, económico, social, empresarial y periodístico, donde se dan cita Jefes de Estado y de Gobierno, representantes de las Instituciones Europeas, agentes sociales, y relevantes actores del panorama económico, líderes de opinión y representantes de la sociedad civil.



Acceso al Registro Público Concursal

La Dirección General de los Registros y el Notariado ha dado respuesta a una consulta formulada

por el Consejo General en relación al acceso de los Graduados Sociales al Registro Público Concur-

sal para la presentación telemática de publicidad concursal, informándonos de que la publicación en dicho Registro se debe realizar telemáticamente a través del registro online CORPE de acuerdo con el Real Decreto 892/2013, de 15 de diciembre por el que se regula el Registro Público Concursal, no estando habilitado ningún canal para la presentación y publicación en papel en este Registro.

Actualmente existe una configuración de roles y permisos que permiten a los obligados por la Ley a publicar en el registro Público Concursal, mediante dicha configuración tienen acceso a la página web del registro on line del CORPE (<https://www.registradores.org/registroonline>) para hacer la publicación de forma telemática.

En concreto, están habilitados para publicar en el Registro Público Concursal: notarios, registradores, letrados de la administración de justicia, funcionarios de la administración de justicia, procuradores, cámaras de comercio.

Para poder darse de alta como usuario para publicar en dicho Registro se solicita la cumplimentación de un formulario en el que se solicita de forma expresa el alta en el servicio del usuario, es necesario que se identifique el usuario solicitante y se acredite su legitimación, en este caso como Graduado Social, siendo necesaria su autenticación y acreditación.

El acceso al portal se debe realizar mediante certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (por ejemplo, el de la FNMT), que garantiza la identidad del usuario.

En consecuencia, para poder habilitar el acceso a la publicación, en base a los artículos 184 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y 21.1 de la ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, solo es necesario que se solicite individualmente por aquellos graduados sociales que deseen obtener dicho acceso y cumplan los requisitos señalados.

Importante sentencia del Supremo sobre la colegiación de oficio

Nos hacemos eco de la Sentencia 1216/2018, de 16 de julio de 2018, del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, dictada en el recurso de casación 3453/2017, en la que fija como doctrina el derecho de los Colegios Profesionales de aquéllas profesiones en las que, como Graduado Social, la colegiación se imponga legalmente como requisito para su ejercicio, para dar de alta de oficio como colegiado ejerciente a quien, sin estarlo (y contando con la titulación adecuada) esté ejerciendo la profesión. Sólo exige la tramitación del oportuno expediente en el que se dé audiencia al interesado para que pueda decidir sobre la continuación o cese en el ejercicio de la profesión en las condiciones que se le exigen.

El establecimiento de la colegiación obligatoria para el ejercicio de una profesión se justifica por

un interés público de que su ejercicio se ajuste a las normas o reglas que aseguren tanto la eficacia como la eventual responsabilidad en tal ejercicio. Pertenece al ámbito de la voluntad del interesado la decisión sobre el ejercicio de una profesión de colegiación obligatoria, pero queda fuera de su facultad de decisión el ejercicio de la profesión sin la correspondiente colegiación, pues ésta es una obligación impuesta legalmente cuyo cumplimiento queda bajo la tutela del correspondiente colegio profesional, que puede y debe exigir su cumplimiento. Interpretación de los arts. 3.2 y 5.i) Ley 7/1974.

En la página web del Consejo General www.graduadosocial.org en el apartado Bases Documental/Sentencias, les ofrecemos un análisis jurídico de la sentencia mencionada para un mayor conocimiento de ésta.

FUNDACIÓN
JUSTICIA SOCIAL
por un colectivo solidario

Hazte socio

**En defensa
de la Justicia Social**



FUNDACIÓN
**JUSTICIA
SOCIAL**

Mas información en:

www.graduadosocial.org

www.justiciasocial.es

Tel. 902 15 20 18

C/ Rafael Calvo, 7 · 28010 Madrid



Jornada de Igualdad. - *Derecho Irrenunciable en el Siglo XXI*

Los días 14 y 15 de junio tuvieron lugar en el emblemático edificio del Ateneo de Madrid las jornadas sobre **“Igualdad: Derecho irrenunciable en el siglo XXI”** con un gran éxito de asistencia de público.



A lo largo de dos días tuvimos ocasión de disfrutar de conferencias que hicieron reflexionar a todos los asistentes sobre temas como la implantación de los protocolos de acoso en las PYMES que estuvo a cargo de la Graduada Social y Abogada experta en Igualdad, María Ángeles García Pérez.



Juzgar con perspectiva de género como metodología de impartición de justicia equitativa, fue el título de la ponencia impartida por Gloria Poyatos Matas, Magistrada de la Sala de lo Social del TSJ de Canarias, una conferencia que expuso claros ejemplos de sentencias donde se manifestaba claramente una forma de hacer justicia basada en una visión de género. La Magistrada Poyatos también aprovechó para exponer una acción puesta en marcha con jóvenes para educarles en la cultura de igualdad, pues sin lugar a duda, ésta es la mejor opción para erradicar posturas o actitudes

que hoy en día se viven por una educación tradicionalmente machista. Fueron muy interesantes ejemplos de algunas sentencias que, aunque sean casos excepcionales su lectura dejó perplejos a los asistentes. Esta intervención arrancó numerosos aplausos que avalaron las palabras y posturas defendidas por la Magistrada.



El día 15 comenzó la mañana con la ponencia de Rosa María Viroles Piñol, Magistrada de la Sala IV del Tribunal Supremo que habló sobre el principio de igualdad y no discriminación. La brecha salarial, una conferencia distendida que posteriormente abrió un interesante debate entre el público.



Otra de las ponencias que despertó curiosidad fue la titulada **“La igualdad de oportunidades en la agenda política”** impartida por la Graduado Social y Consellera de Modernización y Función Pública del Consell de Mallorca, Carmen Palomino Sánchez, que expuso de primera mano los inconvenientes que una actividad política puede tener para la conciliación de una vida familiar, cuestiones todas ellas, que han marcado hasta el momento una tendencia más masculina que femenina en la política.



“40 años por la igualdad” fue el título elegido por Carmen Quintanilla Barba, Graduada Social, Diputada y Presidenta de la Comisión Mixta para el estudio del problema de las Drogas del Congreso de los Diputados. La Diputada Quintanilla comenzó su intervención valorando la situación social, económica y jurídica de las mujeres españolas antes de la Constitución de 1978 donde **“las leyes franquistas establecían una dependencia absoluta de la mujer hacia el hombre”**. En este sentido, señala que **“las mujeres no eran dueñas de sí mismas, porque no podían trabajar, realizar ninguna operación de compraventa o abrir una cuenta bancaria sin la autorización de sus maridos o de sus padres”**. Según la ponente, en estos 40 años de democracia, España se ha convertido en un país referente en materia de igualdad y de prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres. Aunque matizó, que **“en algunas cosas hemos cambiado más que en otras”**.



Estas Jornadas finalizaron con la mesa de debate **“Graduadas Sociales en el siglo XXI”** donde participaron las Presidentas de A Coruña y Ourense, Susana Soneira Lema, la de Araba, Susana Jodra Ayala, la de Valencia, Carmen Pleite Broseta y la Presidenta de la Asociación Nacional de Laboristas (ASNALA), Ana Gómez Hernández, todas ellas

moderadas por María Isabel González Benítez, coordinadora de las Jornadas y Presidenta del Colegio de Graduados Sociales de Huelva.



Es evidente que la realización de estas Jornadas hace que reflexionemos sobre lo allí acontecido, siendo siempre productivo aprovechar estos momentos para mirar detenidamente si lo legislado hasta ahora, es suficiente o no.

Legislar, como primera opción para la igualdad es quizás ofender al propio sentido común, pues debemos empezar el cambio, ahí donde comienza todo: en la educación. Nuestros hogares y las escuelas tienen una importancia vital pues una educación basada en la cultura de la igualdad facilitará la integración de la mujer al entorno laboral, rompiendo clichés anquilosados durante siglos.

Debemos ser consecuentes que si queremos igualdad en un centro de trabajo antes lo debemos tener en nuestras propias casas. Compartir tareas, educar a los hijos, atender a las personas dependientes, son obligaciones de hijos/hijas, de padres y madres por igual y sin diferencia de género. Si ese tiempo está perfectamente bien repartido, es muy probable que esas mujeres bien sean madres e hijas tengan las mismas oportunidades en el trabajo, que sus techos de cristal desaparezcan y por tanto que sus salarios se igualen, pues su plena dedicación al trabajo será la misma que la de su compañero masculino.

Estas reflexiones no quieren decir, que no se deba analizar cambios en nuestra legislación para favorecer una mayor integración e igualdad entre hombres y mujeres, pues evidentemente hay datos que indican que las mujeres cobran entre un 21% y un 23% menos por un trabajo de igual valor,

cifras reales que manifiestan una desigualdad por la que hay que luchar.

El Presidente del Consejo General de Graduados Sociales, Javier San Martín en sus palabras de clausura del acto indicó que desde el Consejo General de Graduados Sociales y la Fundación Justicia Social se quiere apoyar esta iniciativa que sin lugar a duda, continuará cada año, pues resaltó la importancia del papel que desarrollan las mujeres en la sociedad, en los hogares, y en el funcionamiento de la economía y por ello, desde aquí aplaudimos todas las acciones que se desarrollen a nivel educativo y legislativo para que esa igualdad sea cada día más evidente y realista, pues habremos ganado tod@s.



La Presidenta del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva y coordinadora del acto, Isabel González Benítez, quiso agradecer a cada una de las Presidentas de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de Alicante, Almería, Araba, Cantabria, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, A Coruña, Illes Balears, Lanzarote, Madrid, Palencia, Tarragona y Valencia por su colaboración e implicación en estos meses de preparación de estas Jornadas.



Para la totalidad de las ponentes participantes, alcanzar la igualdad real de oportunidades es el principal reto de la sociedad del siglo XXI.

Jornada Laboralista en Jaén

La Fundación Justicia Social y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Jaén organizaron la II Edición de las Jornadas Laboralistas donde se han podido escuchar interesantes conferencias impartidas por prestigiosos profesionales de diferentes campos de actuación en la jurisdicción social.

Un congreso donde se han analizado todas las perspectivas del acoso laboral y cuyo público estaba compuesto por graduados sociales, procuradores y abogados que aprovecharon para actualizar sus conocimientos en un tema de plena actualidad.

El cartel de ponentes estuvo compuesto por dos magistrados de la Sala de lo Social de Tribunal Supremo, tres de los cuatro magistrados de los Juzgados de lo Social de Jaén y uno de los mayores especialistas nacionales en salud laboral que abordaron varios aspectos de esta materia de manera brillante.

Asimismo y coincidiendo con la celebración de esta jornada se realizó el acto de jura o promesa

en la sede de la Audiencia Provincial de los nuevos colegiados a los que se dio la bienvenida a nuestro colectivo.

Coincidiendo con estos actos el Colegio de Graduados Sociales de Jaén también celebraba su 35 Aniversario 1983/2018 con la organización de una cena de Gala donde se entregaron las Medallas de Oro y Plata al Mérito Colegial del Consejo General de Graduados Sociales y las Medallas y Distinciones del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Jaén y Diplomas a los jurantes.

El alcalde del Ayuntamiento, Javier Márquez Sánchez estuvo en acto de inauguración de las jornadas y el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, Francisco Reyes Martínez en la clausura.

El Presidente del Consejo General de Graduados Sociales se desplazó hasta la ciudad jienense para acompañar a Francisco A. Rodríguez Novez, Presidente del citado Colegio y a todos los Graduados Sociales de dicha ciudad en esta cita tan importante para los laboralistas.



I Jornada Laboralista en Vigo



El pasado viernes 21 de septiembre el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Pontevedra y Vigo junto con la Fundación Justicia Social organizaron la primera edición de las Jornadas Laboralistas bajo el título “Problemas laborales en el marco de la economía 4.0” en el salón de Grados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y del Trabajo de la Universidad de Vigo.

El programa diseñado para esta ocasión contó con ponencias sobre la “Videovigilancia y control informático” impartida por Javier San Martín Rodríguez, Presidente del Consejo General de Gra-

duados Sociales de España, “ Nueva economía y descentralización productiva” de Teresa Conde Pumpido, Magistrada de la sala de lo Social del TSJ de Galicia, o “Relaciones colectivas en la nueva economía” de Jaime Cabeza del Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Vigo, por citar solamente alguno de los títulos de las conferencias escuchadas en esta jornada.

Un encuentro que abordó los problemas derivados de la contratación de falsos autónomos que realizan conocidas plataformas tecnológicas de servicios diversos que van desde el alquiler de coches a entregas en domicilio de comida, vulnerando de esta manera la legalidad contratando a trabajadores como autónomos, lo que tiene repercusión directa en los salarios y en las cotizaciones a la seguridad social, también se trató las consecuencias de la robotización, la protección de datos o el control informático.

La mesa del acto inaugural estuvo integrada por Javier San Martín, Presidente del Consejo General de Graduados Sociales y de la Fundación Justicia

Social, el Secretario General de la Universidad de Vigo, Miguel Ángel Michinel Álvarez que asistió en representación del Rector, Raúl Gómez, Presidente del Colegio de Graduados Sociales de Pontevedra y Vigo y de Almudena Bergareche, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y del Trabajo de Vigo.

A la jornada, que nace con vocación de continuidad, asistieron como público graduados sociales, abogados laboristas, y alumnos de Derecho y Relaciones Laborales, así como profesores universitarios. Y fueron clausuradas por la Presidenta

del Consello Galego de Relacións Laborais, Verónica Martínez, por María José Caride, Concejala del Ayuntamiento de Vigo, en representación del Alcalde y Marta Mariño, Jefa territorial de Pontevedra y Vigo de la Vicepresidencia, en representación del Vicepresidente de la Xunta de Galicia.

Este acto tuvo repercusión en los medios de comunicación gallegos, publicando en el diario de Pontevedra una entrevista al Presidente del Consejo General. Para proceder a su lectura puede acceder a la web www.graduadosocial.org en el apartado dossier de prensa.

Conferencias. – “La situación política en España” *Con Javier Sardá*

En la sede del Consejo General de Graduados Sociales tuvo lugar una conferencia sobre **“La situación política en España”** a cargo de dos reconocidos profesionales de la comunicación, Javier Sardá y Francisco Marhuenda.

Javier Sardá, Licenciado en Ciencias de la Información posee una larga carrera profesional en radio y televisión, acumulando grandes éxitos de audiencia con su programa “Crónicas Marcianas” actualmente es colaborador de varios programas de la Sexta.

Francisco Marhuenda, Periodista, Doctor en Derecho y desde el año 2008 Director del periódico La Razón, es también un colaborador habitual de la cadena de televisión La Sexta.

Este encuentro sirvió para realizar una charla amena, pero a la vez profunda sobre las incertidumbres que actualmente se visualizan en el panorama político y que afectan a nuestra sociedad. Cataluña fue uno de los temas centrales donde se analizaron las consecuencias que este asunto tiene sobre la política nacional.

La personalidad de ambos ponentes fraguó unas intervenciones muy interesantes que animaron a la participación de los invitados haciendo de este encuentro un foro de debate de gran interés.

Entre los invitados estaban destacadas autoridades de la vida política, jurídica y universitaria, entre los que se encontraba Julián Sánchez Melgar, exfiscal General del Estado, los vocales del Consejo General del Poder Judicial, Rafael Fernández Valverde y José María Macías, el Catedrático de Derecho Civil, Lorenzo Prats y el Secretario General de UGT, Pepe Álvarez Suárez.

Un debate que estuvo moderado por el Presidente del Consejo General de Graduados Sociales, Javier San Martín. Esta actividad forma parte de las actuaciones de comunicación y relaciones institucionales que desarrolla nuestra Corporación para la promoción y difusión de la profesión de Graduado Social.



Tribunal de Justicia de la Unión Europea y Tribunal Constitucional

Germán Barreiro González, Catedrático Emérito de Derecho del Trabajo y Colaborador Honorífico de la Universidad de León

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

I. Indemnización por extinción del contrato fijo por causas objetivas. Menor cuantía indemnizatoria por finalización de un contrato de relevo de duración determinada (Sentencia de 5 de junio de 2018. Gran Sala).

La cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional según la cual la indemnización abonada a los trabajadores con contratos de duración determinada celebrados para cubrir la jornada de trabajo dejada vacante por un trabajador que se jubila parcialmente, como el contrato de relevo controvertido en el litigio principal, al vencer el término por el que estos contratos se celebraron, es inferior a la indemnización concedida a los trabajadores con contrato de duración indefinida con motivo de la extinción de su contrato de trabajo por una causa objetiva.

II. Indemnización por extinción del contrato fijo por causas objetivas. Inexistencia de la misma al finalizar un contrato de interinidad (Sentencia de 5 de junio de 2018. Gran Sala).

La cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de

la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional que no prevé el abono de indemnización alguna a los trabajadores con contratos de duración determinada celebrados para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del mencionado puesto, como el contrato de interinidad de que se trata en el litigio principal, al vencer el término por el que estos contratos se celebraron, mientras que se concede indemnización a los trabajadores fijos con motivo de la extinción de su contrato de trabajo por una causa objetiva.

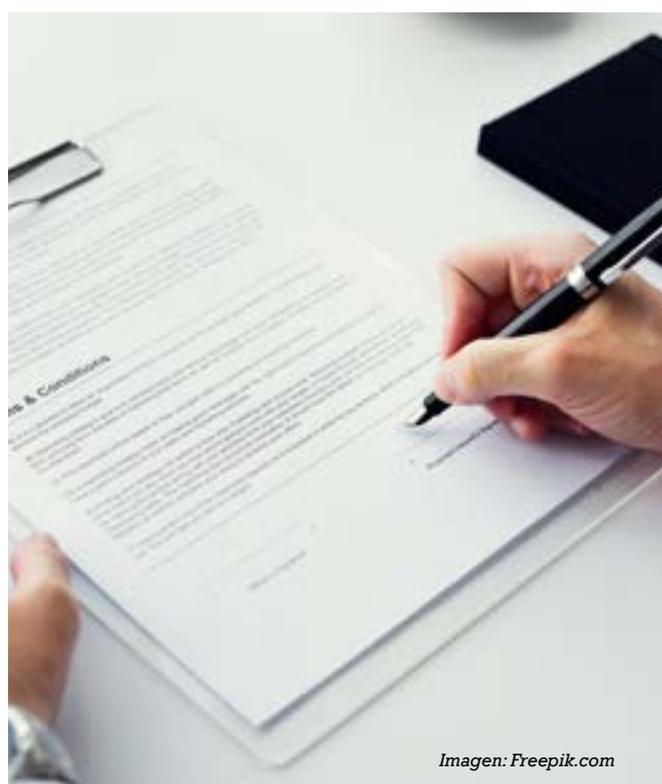


Imagen: Freepik.com



III. Libre circulación de personas. Pensión de jubilación y base de cotización pertinente (Sentencia de 28 de junio de 2018: Sala Décima).

El Acuerdo sobre la libre circulación de personas entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, rubricado en Luxemburgo el 21 de junio de 1999, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa de un Estado miembro, como la analizada en el litigio principal, que obliga al trabajador migrante que suscribe un convenio especial con la seguridad social de ese Estado miembro a cotizar con arreglo a la base mínima de cotización, de forma que, al calcular el importe teórico de su pensión de jubilación, la institución competente de dicho Estado miembro equipara el período cubierto por este convenio a un período realizado en ese mismo Estado miembro y solo toma en consideración, a efectos de ese cálculo, las cuotas abonadas en el marco de dicho convenio, incluso cuando, antes de ejercer su derecho a la libre circulación, dicho trabajador hubiera cotizado en el Estado miembro en cuestión con arreglo a bases superiores a la base mínima de cotización y cuando un trabajador sedentario que no hizo uso de su derecho a la libre circulación y que suscribe tal convenio, dispone de la facultad de cotizar con arreglo a bases superiores a la base mínima de cotización.

IV. Protección de los trabajadores en caso de insolvencia del empresario. Extinción del contrato por voluntad del trabajador (Sentencia de 28 de junio de 2018. Sala Séptima).

El artículo 3, párrafo primero, de la Directiva 2008/94/CE del Parlamento Europeo y del Conse-

jo, de 22 de octubre de 2008, relativa a la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario, debe interpretarse en el sentido de que cuando, según la normativa nacional de que se trate, determinadas indemnizaciones legales debidas por la extinción del contrato de trabajo por voluntad del trabajador y las debidas en caso de despido por causas objetivas, como las contempladas por el órgano jurisdiccional remitente, estén comprendidas en el concepto de **“indemnizaciones debidas al término de la relación laboral”** en el sentido de la referida disposición, las indemnizaciones legales debidas como consecuencia de la extinción del contrato de trabajo por voluntad del trabajador a causa del traslado del lugar de trabajo por decisión del empresario, traslado que obliga al trabajador a cambiar su lugar de residencia, también deben incluirse en dicho concepto.

V. Transmisiones de empresa. Cláusulas pactadas en convenios colectivos (Sentencia de 11 de julio de 2018. Sala Décima).

El artículo 1, apartado 1, de la Directiva 2001/23/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de [transmisiones] de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad, debe interpretarse en el sentido de que esta Directiva se aplica a una situación en la que un arrendatario de servicios ha resuelto el contrato de prestación de servicios de vigilancia de instalaciones celebrado con una empresa y, a efectos de la ejecución de la prestación, ha celebrado un nuevo contrato con otra empresa que se hace cargo, en virtud de un convenio colectivo, de una parte esencial, en términos de número y de competencias, del personal que la primera empresa destinaba a la ejecución de dicha prestación, siempre y cuando la operación vaya acompañada de la transmisión de una entidad económica entre las dos empresas afectadas.

VI. Transmisiones de empresa. Cesación y reanudación de la actividad. Despidos (Sentencia de 7 de agosto de 2018. Sala Quinta).

El artículo 1, apartado 1, de la Directiva 2001/23/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la

aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de transmisiones de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad, debe interpretarse en el sentido de que puede estar comprendida en el ámbito de aplicación de esta Directiva una situación, como la controvertida en el litigio principal, en la que el adjudicatario de un contrato de servicios cuyo objeto es la gestión de una escuela municipal de música, al que el Ayuntamiento había proporcionado todos los medios materiales necesarios para el ejercicio de esa actividad, la finaliza dos meses antes de terminar el curso académico, despide a la plantilla y restituye dichos medios materiales al citado Ayuntamiento, que efectúa una nueva adjudicación solo para el siguiente curso académico y proporciona al nuevo adjudicatario los mismos medios materiales.

El artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2001/23 debe interpretarse en el sentido de que, en circunstancias como las controvertidas en el litigio principal, donde el adjudicatario de un contrato de servicios cuyo objeto es la gestión de una escuela municipal de música finaliza esta actividad dos meses antes de terminar el curso académico, despidiendo a la plantilla, y el nuevo adjudicatario reanuda la actividad al comenzar el siguiente curso académico, resulta plausible que el despido se haya efectuado por “razones económicas, técnicas o de organización que impliquen cambios en el plano del empleo”, en el sentido del citado precepto, siempre que las circunstancias que hayan dado lugar al despido de todos los trabajadores y el retraso en la designación de un nuevo contratista de servicios no formen parte de una medida deliberada destinada a privar a estos trabajadores de los derechos que les reconoce la Directiva 2001/23, extremo que deberá comprobar el tribunal remitente.

VI. Despidos colectivos. Empresa que ejerce el control sobre el empresario (Sentencia de 7 de agosto de 2018. Sala Quinta).

El artículo 2, apartado 4, párrafo primero, de la Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la aproximación de las legislacio-

nes de los Estados miembros que se refieren a los despidos colectivos, debe interpretarse en el sentido de que el concepto de “**empresa que ejerce el control sobre el empresario**” engloba toda empresa vinculada a dicho empresario mediante relaciones de participación en el capital social de éste o por otros vínculos jurídicos que le permitan ejercer una influencia determinante sobre los órganos de decisión del empresario y obligarlo a examinar o proyectar despidos colectivos.

Tribunal Constitucional

I. Protección de derechos fundamentales. Derecho a la integridad moral en el trabajo y tutela judicial efectiva (Sentencia de 16 de julio de 2018. Sala Segunda).

El Tribunal Constitucional ha manifestado en numerosas ocasiones, que cuando lo que está en juego son los valores superiores del ordenamiento constitucional, como en este caso lo está la integridad moral (art. 15 de la Constitución), la motivación exigible a cualquier resolución judicial no se reduce a la mera expresión de las razones que permitan conocer cuáles han sido los criterios jurídicos esenciales fundadores de la decisión, sino que el derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión exige motivaciones concordantes con los supuestos en los que la Constitución permite la afectación de ese valor superior.

Por consiguiente, en el presente caso, para verificar si una resolución que afecta al derecho a la integridad moral está motivada en los términos requeridos por el artículo 24.1 de la Constitución, no hay que limitarse a constatar que el órgano judicial ha exteriorizado una razón sin incurrir en arbitrariedad, irrazonabilidad o error patente. Por el contrario, la resolución judicial cumple con el canon de motivación reforzada si su mera lectura evidencia, sin necesidad de mayor indagación, que el órgano judicial ha ponderado las circunstancias particulares del recurrente de las que dependen la estimación o rechazo de la vulneración denunciada. El deber de motivación reforzada no es, así, sino una manifestación cualificada del test de razonabilidad que es propio, con carácter general, del deber de motivación resultante del artículo 24.1 ya que se trata, en definitiva, de comprobar la razonabilidad de

la fundamentación de las resoluciones recurridas desde la perspectiva del derecho fundamental a la integridad moral (art. 15). Por lo tanto la decisión por la que se desestima una situación de acoso moral en el trabajo, al afectar, como aquí acontece, al derecho fundamental a la integridad moral de quien la invoca, debe contener un razonamiento expresivo de los elementos tomados en cuenta por el órgano judicial al interpretar las normas relativas a esta figura, en el entendimiento de que esta interpretación debe estar presidida por la ratio legis o fin de protección de dichas normas. De manera que no resultará suficiente un razonamiento exclusivamente atento a no sobrepasar los límites marcados por el tenor literal de los preceptos aplicables, sino que es exigible una argumentación axiológica respetuosa con los fines perseguidos con la regulación del acoso laboral o mobbing.



De acuerdo con los hechos, el Tribunal Superior de Justicia entiende que si bien es cierto que entre el regidor municipal y el demandante de amparo existía un conflicto laboral, ninguna de las conductas declaradas probadas y pormenorizadamente estudiadas, ni el análisis de su conjunto llevan necesariamente a estimar una situación de acoso. Con apoyo en la legislación vigente, interpreta que el hostigamiento presente en la figura del acoso moral debe referirse necesariamente a aquellas conductas persecutorias, ofensivas, hostiles y denigrantes, cuya perpetuación en el tiempo, insistencia, reiteración, injustificación y sistematicidad originan en la víctima una alteración grave de su vida laboral o el abandono de su puesto de trabajo. En tal sentido, entiende que para que

tales conductas violentas puedan ser consideradas acoso en el trabajo es necesario que se traduzcan en una pluralidad de actos o un conjunto de acciones repetidas dirigidas a menoscabar la dignidad de la persona. No basta, por tanto, cualquier tensión ordinaria o ambiente de trabajo conflictivo para que una determinada situación laboral pueda ser calificada de acoso, pues conflictos y tensiones subyacen en toda organización profesional. De lo que se trata, es de valorar el conjunto de los actos que se denuncian como vejatorios, puesto que cada uno de ellos tomado de forma individualizada puede que sea irrelevante y, sin embargo, puestos en común pueden adquirir el carácter de grave vejación. Por ello se afirma que el acoso laboral requiere de la concurrencia de determinados elementos objetivos y subjetivos, como lo son el hostigamiento continuado y sistemático sobre el empleado, la falta de tutela por quien ostenta poder de dirección o jerárquico, la gravedad en la conducta empleada, la intencionalidad denigratoria del acosador y el carácter individualizado del destinatario.

Efectivamente, tanto el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público como el protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Administración general del Estado, consideran, “acoso psicológico o moral ‘la exposición a conductas de violencia psicológica intensa, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo hacia una o más personas, por parte de otra/s que actúan frente a aquella/s desde una posición de poder –no necesariamente jerárquica sino en términos psicológicos–, con el propósito o el efecto de crear un entorno hostil o humillante que perturbe la vida laboral de la víctima. Dicha violencia se da en el marco de una relación de trabajo, pero no responde a las necesidades de organización del mismo; suponiendo tanto un atentado a la dignidad de la persona, como un riesgo para su salud”.

En el supuesto ahora enjuiciado, la resolución impugnada explica las razones por las que no puede imputarse la vulneración del derecho fundamental a la integridad moral del demandante de amparo al Ayuntamiento y es lo cierto que tal imposibilidad es razonable pues obedece a una consideración estrictamente jurídica: Para el Tribunal Superior de Justicia aun reconociendo la existencia de una situación

conflictiva en las relaciones entre el demandante y el alcalde, así como la de diversos conflictos puntuales, no concurren los elementos necesarios para poder calificar la conducta de acoso moral, pues no se aprecia una conducta de persecución u hostigamiento sistemático y planificado. Para alcanzar este razonamiento, se constata y valora razonablemente la inexistencia de una situación de aislamiento, la falta de reducción de las competencias atribuidas al recurrente, ni la concurrencia de extralimitación o vejación en la imposición a todo el cuerpo de policía de vestir el uniforme reglamentario. Por otro lado, entiende que la obligación de reportar diariamente el parte de novedades es un deber previsto en la ley y relevante para el buen funcionamiento del servicio y tampoco la designación unilateral de los días de vacaciones que debía disfrutar el demandante puede considerarse como un acto constitutivo de acoso. Por último, respecto de las declaraciones realizadas a los medios de comunicación por parte del alcalde, se estima que su contenido relativo a la pérdida de confianza en el actor no puede ser considerada vejatoria en cuanto a su contenido y mucho menos un acto de acoso, pues en reiteradas ocasiones éste último utilizó dichos medios para plasmar sus diferencias y anunciar varios recursos y denuncias ante la Fiscalía.

Establecido lo anterior y con la perspectiva de control constitucional que caracteriza el recurso de amparo ha de concluirse que el criterio interpretativo mantenido por la resolución judicial sobre la inexistencia de un supuesto de acoso laboral, satisface el canon de motivación reforzada exigible a toda decisión judicial en esta materia, no habiendo vulnerado por tanto, su derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1), en relación con el derecho a la integridad moral (art. 15), por lo que en consecuencia, debe desestimarse el amparo solicitado.

II. Conflicto positivo de competencia sobre sanidad y productos farmacéuticos. Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre (Sentencia de 19 de julio de 2018. Pleno).

El presente proceso constitucional tiene por objeto resolver el conflicto positivo de competencia interpuesto por el gobierno de la Comunidad Autónoma contra determinados artículos del Real

Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.

La Comunidad Autónoma considera que el Real Decreto no respeta el orden constitucional de distribución de competencias que deriva de lo dispuesto en el artículo 149.1.16 de la Constitución Española y de determinados artículos del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma en virtud de los cuales corresponde a la misma la competencia ejecutiva en materia de sanidad, ámbito en el que resulta afectado por la norma recurrida. Considera, en concreto, que la atribución a la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de la competencia de acreditación de los enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano excede del concepto material de bases en materia de sanidad y vacía de contenido la competencia autonómica en esta materia.

La Abogada del Estado considera que la regulación efectuada tiene el carácter de normativa básica, dictada por el Estado al amparo de sus competencias sobre las bases en materia de sanidad, la coordinación general en dicha materia y la legislación de productos farmacéuticos (art. 149.1.16 ya citado).

El Real Decreto 954/2015 ha sido objeto de la reciente STC 76/2018, de 5 de julio, que ha venido a resolver asimismo un conflicto positivo de competencia. Las cuestiones controvertidas en el presente proceso coinciden con las que se suscitaron en el citado conflicto, cuya doctrina resulta, en consecuencia, de directa aplicación al supuesto que nos ocupa. De tal modo que en el presente supuesto se impugnan pues previsiones que ya han sido declaradas inconstitucionales y nulas, de suerte que la expulsión del ordenamiento jurídico de estas previsiones determina la pérdida sobrevenida de objeto de las correspondientes impugnaciones, que son las relativas a los artículos 2.2; 3.2, párrafo primero; 10.1 párrafo tercero; 10.2, párrafo primero; 10.3 párrafo primero; disposición final cuarta apartado cuarto; y anexo II, párrafo siguiente al apartado sexto del Real Decreto 954/2015.

Diseño, implantación
y mantenimiento de
Planes y Programas de
**Prevención y Gestión de
Riesgos Legales y Penales**



HÁBEAS
Corporate Compliance

Evitamos

a Administradores y Directivos
y a la propia Entidad Jurídica



Responsabilidades
CIVILES
y
Responsabilidades
PENALES

a través de

Compliance
LEGAL

Compliance
PENAL

Nos **DIFERENCIAMOS** porque hacemos

COMPLIANCE INTEGRAL

Compliance Legal

+

Compliance Penal

Y porque lo hacemos con ...



- ▶ **EXCLUSIVIDAD**
- ▶ **INDEPENDENCIA**
- ▶ **EXPERIENCIA**
- ▶ **METODOLOGÍAS PROPIAS**
- ▶ **LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD SOLUCIÓN/PRECIO**

¿Es obligatorio
implantar un Modelo
de Corporate
Compliance
en la empresa?

SÍ

Si quieres evitar responsabilidades civiles y penales de los administradores y directivos y que quede exenta la empresa de responsabilidad penal

Si quieres diferenciarte de tu competencia

Si quieres que tus clientes, públicos y privados, que te exigen tenerlo, **sigan siendo tus clientes**

Si quieres una empresa mejor gestionada, más ética, más responsable y más reconocida

Somos el mejor aliado del Graduado Social para implantar Modelos de Compliance Integral en sus empresas clientes

Los tercios españoles contra los ejércitos suecos. La batalla de Nördlingen.

Jesús Ángel Rojo Pinilla, Licenciado en Derecho, Periodista e Historiador.

Gerardo Hernández Rodríguez, Graduado Social, Doctor en Sociología y Miembro de la AMS.



INTRODUCCIÓN.

Quienes hayan seguido esta sección, este **“Rincón de la Historia”**, propiciado habrá podido observar que hasta ahora, y en los episodios tratados anteriormente, nos hemos referido siempre a hechos de armas poco conocidos de nuestros ejércitos o de nuestra Armada. O poco divulgados por los que, cuando se tratan, se pasa sobre ellos como de puntillas o, sencillamente, son ignorados.

En España se habla más de nuestros desastres que de nuestros triunfos, y como destaca Darío Díaz¹, escribimos libros de Trafalgar, pero no de Cartagena de Indias, conocemos a Churruca y a Gravina, o a Daoíz y Velarde, pero no a Blas de Lezo, y es que nos gustan especialmente las proezas de los valientes que luchan en desventaja, que mueren con coraje y bravura ante un enemi-

go superior, pero que lamentablemente pierden las batallas.

Pero nuestra historia no vende ni en los medios de comunicación ni en la sociedad en general. Los anglosajones sienten orgullo de su pasado, mientras que nosotros, que tenemos una historia mucho más rica e importante si cabe, no mostramos interés por nuestras raíces, generalmente lo utilizamos para manipularlo o con fines políticos.

Para Darío Díaz, ya citado anteriormente, somos así, pero quizás no estaría mal cambiar un poco y recuperar el orgullo de nuestras victorias, no sólo de nuestros héroes trágicos, sino también de nuestros héroes victoriosos. Y para ello es necesario recuperar **“el orgullo de ser español”** y dejar atrás **“el pesimismo tradicional de cuando España perdió cuba en 1898”**.

Por eso nuestro propósito, mientras seamos capaces y se nos siga permitiendo, será el de seguir trayendo aquí, principalmente, estos episodios para que en unos casos se conozcan y en otros no sean postergados, voluntaria o involuntariamente, y arrumbados en el olvido, aunque sin prescindir por ello de hechos y personajes más conocidos a los que también dedicaremos nuestra atención.

Uno de aquellos episodios es la batalla de Nördlingen, que tuvo lugar en el año 1634 y que fue decisiva en la Guerra de los Treinta Años, donde Suecia dejó de ser una potencia militar.

ANTECEDENTES DE LA BATALLA DE NÖRDLINGEN.

Nördlingen (Alemania) es una población que en la actualidad cuenta con más de 20.000 habitantes y se encuentra ubicada en el distrito Bávaro de Danubio-Ries.

En la Guerra de los Treinta Años (1618-1648), los ejércitos contendientes, pertenecientes a las diferentes potencias europeas, estaban compuestos por soldados de distintas nacionalidades. Por una parte, destacaban en el bando católico los Tercios españoles de Flandes, Sicilia y Sagunto, y las tropas italianas al servicio de España de Gerardo de Gambacorta, y los imperiales de Piccolomini. Por parte de los protestantes formaban los regimientos suecos «**Negros**» y «**Amarillos**», que son los que, en aquella ocasión, soportaron el peso de la batalla. En definitiva, se enfrentaron unos veintiún mil hispano-imperiales contra alrededor de dieciocho mil germano-suecos.

Los ejércitos de Gustavo Adolfo de Suecia y sus innovadoras técnicas militares se habían adueñado en muy poco tiempo de todo el norte de Alemania. Su moderno ejército no encontraba en aquellos tiempos rival y sus batallas se contaban por victorias. Por ello sonaron todas las alarmas cuando llegaron hasta Baviera, es decir, prácticamente a las puertas del Imperio español.

Para Fernando Díaz Villanuevaⁱⁱ, a Felipe IV, que los suecos la liaran por el Báltico le daba lo mismo. Otra cosa diferente era que llegaran hasta el lago Constanza, donde actuaba su ejército, a un



Imagen: Augusto Ferrer- Dalmau

paso del conocido como Camino Español, una ruta que atravesaba Europa desde Milán hasta los Países Bajos y por el que España hacía circular hombres, dineros y mercancías.

La preocupación de los españoles crecía por momentos cuando en 1632 los suecos ocuparon Munich a la vez que nuestros aliados imperiales perdían terreno en todos los frentes. Ante esta situación se formó en Milán un ejército al mando del cardenal infante Fernando de Austria, hermano del rey Felipe IV. El ejército estaba compuesto por tercios viejos, soldados de élite españoles, cuya misión era atravesar los Alpes y reconquistar las ciudades tomadas por los protestantes mientras trataban de atravesar Alemania camino de Flandes.

CAMINO A NÖRDLINGEN

Tras atravesar los Alpes y el Danubio, el 2 de septiembre el ejército hispano-imperial, formado por 30.000 hombres, de los cuales unos 20.000 eran de infantería y 10.000 jinetes, más 32 piezas de artillería, llega a las cercanías de Nördlingen, sitiada ya por las tropas imperiales.

La ciudad estaba defendida por unos 5.000 protestantes que esperaban el auxilio del ejército sueco, pero cuando estaba todo preparado para



Imagen: Augusto Ferrer- Dalmau



Imagen: Augusto Ferrer- Dalmau

asaltar la plaza, los servicios de información españoles traen la noticia de que los temibles suecos ya han llegado.

Rápidamente los tercios de don Fernando tienen que replegarse para preparar sus tropas ante la llegada de un ejército al mando de Gustav Horn y Bernardo de Sajonia-Weimar compuesto por 16.500 soldados, 9.500 jinetes y 54 cañones dispuestos a un combate de auténtico exterminio. Había llegado el momento de luchar por la hegemonía en Europa y los modernos e imbatibles ejércitos suecos se iban a enfrentar a los temidos y legendarios tercios españoles.

En este punto, y tal y como refiere Fernando Díaz Villanueva:

... el general sueco Horn despreciaba a los españoles a los que calificaba de “desarrapados soldados” de un imperio en decadencia. Lo suyo es que hubiese entrado en Nördlingen con sus tropas de refresco y, al abrigo de sus murallas, plantara cara al español. Pero no: cegado por las fáciles victorias que había cosechado frente a los ejércitos del emperador, fue directo al encuentro con los españoles. Además de prejuicioso y precipitado, Horn no calculó bien cuántos enemigos tenía delante. Mal informado por sus espías, creyó que la hueste imperial no pasaba de 5.000 hombres.

COMIENZA LA BATALLA DE NÖRDLINGEN

Los primeros enfrentamientos tuvieron lugar cerca de una loma llamada Albuch en la que las tropas hispano-imperiales se habían posicionado estratégicamente. Los escandinavos, que eran soldados muy experimentados y conocidos por sus ataques combinados de infantería y caballería se lanzaron a tomarla el día 6 de septiembre y tras unos tensos momentos, en que los tercios napolitanos lograron resistir la ofensiva, los suecos consiguieron tomar la posición. Albuch ofrecía una gran ventaja estratégica y enseguida ambos contendientes se dieron cuenta de que era esencial para ganar la batalla y, por consiguiente, al siguiente día nuestras tropas se prepararon para reconquistarla.

Para alcanzar tal objetivo se dispuso una fuerza de combate cuya primera fila estaba formada por dos regimientos de alemanes junto al temido tercio italiano de Toralto, mientras que en la segunda línea se situaba el mítico tercio español de Idiáquez, a la postre los héroes del combate.

A la vez que los imperiales inician su avance hacia la colina, los suecos lanzan una gran carga de caballería que provoca la desbandada de los regimientos alemanes de primera línea, pero las

tropas de Toralto resisten y frenan en seco a las tropas protestantes hasta que llega el auxilio de la caballería para contrarrestar la situación. Los suecos vuelven al ataque y lanzan una nueva carga donde emplean a lo mejor de su caballería pesada, el regimiento de élite Amarillo, pero nuevamente el tercio de Toralto rechaza el ataque. Con la moral por las nubes entra en escena el glorioso tercio de Idiáquez el cual, compuesto por **“hombres de acero”**, cuyas creencias y señas de identidad eran el honor, la fidelidad, la camaradería, el espíritu de sacrificio y el patriotismo, los convertían en el mejor ejército del mundo.

El tercio inicia un ataque demoledor con sus piezas y salvas y a las pocas horas la colina estaba en manos españolas de nuevo, tras haber provocado una masacre en las tropas suecas, quienes volvieron a atacar para ocupar la loma y de nuevo fueron fustigadas por nuestros tercios. Pero la situación, poco a poco, empezó a empeorar para los tercios españoles e italianos, las continuas descargas de los mosquetes suecos hicieron mella en los nuestros. Ante esa situación no había más remedio que imaginar una solución.

Según refiere Laínezⁱⁱⁱ, los mandos españoles concibieron una estrategia sencilla:

Los veteranos de los tercios improvisaron una eficaz y arriesgada maniobra. En el instante de la descarga se agachaban para evitar las balas. Y a continuación, arcabuceros y mosqueteros recomponían la formación y hacían un fuego demoledor, casi a quemarropa. Luego se protegían tras las filas de pica”.

Horn ordenó atacar la colina una y otra vez, sin parar, pero todos sus ataques fueron frenados por los tercios. Tras quince ataques y con las tropas suecas al borde del colapso, llegó el momento de que los tercios pasaran a la contraofensiva. Los suecos, superados en todos los frentes, soltaron sus armas y huyeron en desbandada. El propio ge-

neral sueco, Gustaf Horn, fue capturado y los restos del maltrecho ejército sueco se replegaron en dirección a Heilbronn.



CONSECUENCIAS DE LA BATALLA DE NÖRDLINGEN.

Según Alberto Pertejo-Barrena^{iv}:

Quedaba demostrado que la agrupación militar española por excelencia, el tercio, cuando estaba formado en su conjunto por profesionales españoles y algunas compañías italianas, todavía era imbatible para las nuevas formaciones concebidas por Mauricio de Nassau y el fallecido rey de Suecia.

Tras la batalla, unos 12.000 suecos habían muerto en combate y 4.000 más habían sido hechos prisioneros. Las huestes escandinavas habían sido totalmente aniquiladas y con ello su hegemonía en Europa, dejando en entredicho el mito de la imbatibilidad de sus ejércitos.

ⁱDíaz, D.: *Las medallas de Lord Vernon....* [en línea] www.panoramanumismatico.com.

ⁱⁱDíaz Villanueva, F.: *Nördlingen: el tercio invencible. Libertad digital* [en línea] España. [Refª.: 25/01/2012]. Disponible en <http://www.libertaddigital.com/opinion>.

ⁱⁱⁱLaínez (2011): *Vientos de gloria. Grandes victorias de la Historia de España*, Barcelona, SLU Espasa Libros.

^{iv}Pertejo-Barrena, A. (2010): *Batalla de Nördlingen 1634* [en línea] Blog: *Historia olvidada. España* [Refª.: 10/11/2010 00:33]. Disponible en <http://historia-olvidada.blogspot.com.es>

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero el importe máximo garantizado es de 100.000€ por depositante en cada entidad de crédito.

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Gracias, **autónomos**, por hacer que todo funcione.

Cuenta 1|2|3 Profesional, con todo el apoyo financiero del Santander y del Popular, y atención personal 24h.

Cuenta 1|2|3 Profesional



 **Santander** y **Popular**
 Grupo Santander

Consulta condiciones en [bancosantander.es](#) o en [bancopopular.es](#) y en cualquiera de sus oficinas.

Digitalsofia.  La filosofía digital del Santander.

ÚNETE A NUESTRO EQUIPO

Conviértete en mediador de seguros MAPFRE y completa la gama de productos y servicios para tus clientes



Aprovecha la oportunidad del **Plan Específico para Graduados Sociales** con **Subvención, Formación y Plan de Carrera**.

- _ Alcanza **importantes niveles de ingresos**.
- _ Dispondrás de **formación continua** que te permitirá ser un experto en seguros.
- _ Asóciate con una marca líder, con **reconocido prestigio mundial** y negocio en más de 100 países.

Si deseas unirse a nosotros, envíanos tus datos a rutpere@mapfre.com o llámanos al **91 581 84 71**



mapfre.es



MAPFRE

Tu aseguradora global de confianza

